



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION “TRIBUTOS EMPRESARIALES”
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA ELUSIÓN COMO
CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTADO
TRUJILLO**

Autor

Abg. Parra Alexis

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Mayo de 2015

C.C.Reconocimiento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION “TRIBUTOS EMPRESARIALES”
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA ELUSIÓN COMO
CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTADO
TRUJILLO**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Título de
Especialista en Derecho Mercantil

Autor

Abg. Parra Alexis

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Mayo de 2015

DEDICATORIA

En este momento de mi vida, alcanzo esta meta, gracias a mi esfuerzo y al apoyo de determinadas seres, es por ello que quiero dedicarlo a:

A **MI MADRE**, persona con la que he contado incondicionalmente; quien con su carisma ha sido guía fundamental en mi vida, gracias por tu ayuda ilimitada, gracias por enseñarme que el actuar por el camino del bien es gratificación para el día de mañana. TE AMO.

A **MI ESPOSA AURIYUKERLAY MÉNDEZ**, gracias por toda la comprensión y paciencia, ¡Te amo!

Bdigital.ula.ve

Alexis Ramón Parra Hernández

C.C.Reconocimiento

AGRADECIMIENTO

AL ARQUITECTO DEL UNIVERSO por concederme la sabiduría para la elaboración del presente trabajo de grado.

A MIS HERMANOS por estar presente en todos los momentos de mi vida, brindándome su amor, ayuda, y necesarios consejos.

AL PROFESOR JOSÉ FRANCISCO CONTE, por ayudarme, impulsándome pro de mi formación académica.

A MI TUTORA, DOCTORA MEGGY, gracias por ayudarme e impulsarme para finiquitar la elaboración de este trabajo.

Bdigital.ula.ve **GRACIAS**

ÍNDICE GENERAL

I	EL PROBLEMA	
	Planteamiento y formulación del problema	5
	Objetivos de investigación	13
	Objetivo general	13
	Objetivos específicos	13
	Justificación de la investigación	13
	Delimitación de la investigación	14
II	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
	Antecedentes de investigación	15
	Bases teórico conceptuales	22
	Sistema Tributario	22
	Sistema Tributario en Venezuela	22
	Atribuciones y funciones de la	25
	Administración Tributaria	28
	Facultades de la Administración Tributaria	30
	Deberes de la Administración Tributaria	33
	Servicio Nacional Integrado de	
	Administración Aduanera y Tributaria	35
	Instrumento de control tributario	36
	Tributos y su clasificación	
	Principios constitucionales que rigen la	42
	tributación	45
	Elusión	46
	Formas de elusión	48
	Causas de elusión	50
	Consecuencias de elusión	51
	Estrategias de elusión	
	Sistema de variables e indicadores	
	Operacionalización de variables	53
III	MARCO METODOLÓGICO	
	Tipo de investigación	54
	Diseño de la investigación	55
	Población y muestra	
	Población	57
	Muestra	57
	Técnicas e instrumento para la recolección de	
	información	
	Instrumento	59

	Validez	60
	Confiabilidad	60
IV	RESULTADOS DEL ESTUDIO	
	Presentación y Análisis de los resultados	
	Resultados 1	63
	Resultados 2	67
	Resultado 3	70
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
	Conclusiones	73
	Recomendaciones	75
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	78
	ANEXOS	80
A	Constancia de validación	81
B	Instrumento	84

Bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA ELUSIÓN COMO
CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTADO
TRUJILLO**

Autor

Abg. Parra Alexis

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Resumen

La investigación Administración tributaria frente a la elusión como consecuencia del principio de legalidad en el Estado Trujillo, el estudio fue de tipo descriptivo, el diseño fue de campo, no experimental transaccional, la población fue de tipo censal sin realizar procedimiento muestral conformada de 51 personas de la universidad, a los cuales se les aplicó un cuestionario contentivo de 23 ítems con cinco criterios de respuesta. La validez del instrumento se realizó a través del juicio de expertos. Para la confiabilidad se obtuvo a través de una fórmula teniendo como resultado 0,91, que significa que el instrumento es altamente confiable. Una vez validado y aplicado el instrumento, se corrobora a través de una prueba piloto la confiabilidad del instrumento, luego se aplicó el instrumento a la muestra seleccionada y posteriormente se analizaron los resultados, donde se agruparon y tabularon en una matriz de datos, para luego hacer la representación gráfica de los rasgos, que posteriormente dieron lugar a las conclusiones y recomendaciones obtenidas en base los resultados obtenidos que midieron los objetivos específicos planteados en la presente investigación, La elusión juega un papel muy importante porque atenta contra la economía nacional, impidiendo de esta manera la elevación del nivel de vida de la población.

Palabras claves: Administración Tributaria, Principio, Elusión, Tributos

INTRODUCCIÓN

Los estudios del Control Fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera, abarcan un campo tan amplio en el control de la actividad estatal en general, y en particular el control fiscal, está presente en el ordenamiento de los estados, donde la sostenibilidad de las finanzas públicas, posee más consenso en todos los países, es elemento esencial para el desarrollo económico y social. Pero en situaciones como la venezolana parece más fácil decirlo que hacerlo, reducir un agudo desequilibrio fiscal, como el que persiste hasta ahora, no solo requiere decisión política, sino instrumentos eficaces, que garanticen una senda segura de eliminación de las perturbaciones.

Cabe destacar que, la elusión juega un papel muy importante porque atenta contra la economía nacional, impidiendo de esta manera la elevación del nivel de vida de la población.

En este sentido la elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de tributos. La elusión fiscal no constituye violación a la normativa tributaria, es compleja de medir requiriendo tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales.

Se puede destacar que, la elusión del impuesto, como el hecho de situarse por fuera del ámbito de la actividad sujeta a ser gravada, con el objetivo de no pagar el tributo respectivo acogiéndose a normas legales que disminuyen la tributación. Un ejemplo se encuentra en los países denominados paraísos fiscales, lugares donde los capitales extranjeros se eximen del pago de impuestos, situación que impide identificar el origen y destino de las inversiones.

La elusión también se presenta cuando la legislación tributaria contempla beneficios orientados a incentivar determinadas actividades de una zona

específica, utilizando beneficios legales de manera arbitraria por parte de los contribuyentes, para pagar menos impuesto mediante la utilización de vacíos en la ley tributaria, reduciendo la carga impositiva con el apoyo de expertos, sin contravenir las leyes. Toda condonación de tributos es negativa, porque induce a los contribuyentes a permanecer morosos a la espera de una amnistía. Además es factor desmotivante para quien cumple oportunamente sus obligaciones incitándolo a seguir el mismo ejemplo, sin embargo se puede conceder facilidades a los intereses, eliminación de actualización de las deudas, pero en ningún caso condonaciones al capital.

Un efecto es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal, otro efecto es la competencia desleal entre el elusor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de elusor desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a actuar correctamente.

De acuerdo con una investigación, existe una relación negativa entre el grado de elusión y el tamaño de la empresa, un aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye porcentualmente los tributos eludidos, lo que se explica porque la hace más visible y la probabilidad de ser auditada aumenta. Por lo tanto existe una relación inversa entre la probabilidad de auditoría y la tasa de elusión. El número de auditorías determina la posibilidad para que un evasor sea detectado, la probabilidad de ser auditado disminuye la evasión, siendo las primeras auditorías más efectivas que las siguientes y dependiendo de la clase de industria o servicios de que se trate, así mismo será el grado de evasión.

Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. La desigualdad contributiva no

siempre incide en los precios pero puede influir indirectamente modificando las condiciones y la capacidad productiva de las empresas, al reducir sus posibilidades económicas el comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social.

Se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades, la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la administración tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad; involucrar a la ciudadanía para que de una u otra forma denuncie los comportamientos evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos.

Por tal razón la presente investigación está orientada al estudio de la elusión como principio de legalidad, lo cual está estructurado de la siguiente manera: Capítulo I, correspondiendo al planteamiento de problema, donde se evidencian los problemas presentados en cuanto a la planificación tributaria, para lo cual una vez analizado, se realizó la formulación del problema, los objetivos de la investigación, justificación y delimitación de la investigación.

En el Capítulo II corresponde a los antecedentes y bases teóricas que destacan las teorías en que se sustenta la investigación, luego el Capítulo III se ubica el marco metodológico, estructurado por el tipo de diseño de la investigación, población, muestra, técnica de recolección de la información y el análisis de la información. En el capítulo IV se destaca la presentación los resultados confrontados con las teorías de las variables en estudio y en el

capítulo V, las conclusiones con sus respectivas recomendaciones, finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

Bdigital.ula.ve

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El Estado Venezolano, durante muchas décadas, ha presentado una economía centrada en la renta petrolera, factor relevante en la conformación del ingreso corriente, con el cual se elabora el presupuesto de gasto público dentro de una política de acción dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas. Este rentismo petrolero ha generado un espacio amplio entre los sectores complementarios de una economía sostenida, debido a las variantes que surgen en relación a la cotización del barril de petróleo y las variaciones del índice cambiario.

Es importante mencionar que el ingreso petrolero durante años creó una malestar financiero en materia fiscal, lo cual se tradujo en defraudación al fisco nacional y evasión de responsabilidades contributivas, lo cual motivó la necesidad de crear una estructura jurídico fiscal que contribuyera a soportar las cargas públicas del Estado, disminuir la debilidad del proceso de recaudación e implantar una cultura tributaria como base para la transformación del sector fiscal, estos factores dan origen al Sistema Tributario Venezolano.

Es por ello que surge el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como organismo técnico de ejecución de la administración nacional para los tributos internos y aduaneros, este organismo, con base en su naturaleza jurídica establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tiene facultad para la aplicación de medidas impositivas que generen ingresos y resguarden la economía nacional. Cabe destacar, que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) posee la competencia para aplicar las normas y disposiciones que regulan las obligaciones y los

procedimientos de aplicación, administración, recaudación, control, fiscalización y determinación e inspección de los tributos nacionales, para así procurar el cumplimiento de los deberes que se derivan de la relación jurídico tributaria, según lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico Tributario (C.O.T).

Estas políticas tienen como fin último lograr que el control fiscal sea más eficaz y eficiente ante el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al mismo tiempo aumentar la declaración y el pago de los impuestos de manera voluntaria por parte del contribuyente. De esta forma la Administración Tributaria habrá alcanzado un alto nivel de una gestión tributaria eficiente que permitirá al Estado garantizar el bienestar social de la nación generando recursos a través de la actividad financiera.

Es por ello, que la concepción empírica de una gestión está plasmada con la finalidad de establecer pautas que permitan ampliar la efectividad para alcanzar la optimización de los procesos que involucra una determinada organización, estos exigidos por los avances científicos y tecnológicos que se colocan a la vanguardia para fortalecer el sistema productivo de la sociedad, a ello no escapa la Administración Tributaria Nacional, por ser un organismo recaudador de ingresos públicos y tiene que gestionar la obtención de recursos a través de imposiciones a los contribuyentes.

De allí que, la Administración Tributaria, en su gestión requiere desarrollar planes estratégicos, fundamentados en la selección de instrumentos legales, operativos que conduzcan a una óptima recaudación de tributos, sobre la base de la dignidad como una tarea social, emprendida a fortalecer el sistema económico interno que soporta la sociedad venezolana, con responsabilidad, transparencia, concretada en una mayor percepción de impuestos internos.

En efecto, la principal tarea de una gestión tributaria es obtener los recursos económicos suficientes para poner en funcionamiento y desarrollar los diferentes proyectos sociales que lleva a cabo el gobierno, la efectividad

de la misma viene dada por los niveles de recaudación y posterior distribución de los tributos; para esto, se hace necesario que el SENIAT lleve a cabo eficazmente las distintas actuaciones en materia tributaria que comprenden: liquidación, comprobación e investigación, recaudación, procedimientos sancionadores y procedimientos de resolución de controversias.

Cabe destacar, que este tramado de normas procedimentales administrativas de naturaleza tributaria, se encuentra estructurado por la expresa consagración en el Código Orgánico Tributario (2001) de reglas de conducta especial, encaminadas a fijar el alcance de los derechos y deberes de la Administración, así como los del contribuyente o responsable como sujeto pasivo de la obligación fiscal. Asimismo, estas normas son plasmadas en las diferentes leyes especiales que rigen cada uno de los tributos nacionales.

Todos estos procedimientos, plasmados en el mencionado texto legal orgánico y en las leyes especiales, hacen relación con la capacidad contributiva, excepción hecha del destinado a verificar el cumplimiento de deberes formales, cuyo fin es el de procurar que la Administración disponga de los elementos informativos para que constituyan medios integrados de inspección fiscal donde se evidencie la eficacia de la gestión directa de la administración.

En este sentido, el sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes, el elevado nivel de elusión tributaria es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles. Es necesario destacar que la función que cumplen va de acuerdo con los objetivos del Estado que los imponga, es así como los gobiernos locales pueden obtener ingresos a partir de impuestos sobre las propiedades, mientras que los gobiernos

centrales cobran impuestos sobre las ventas, la renta y el patrimonio, los cuales deben ir de acuerdo con los ingresos impositivos y demás ingresos para equilibrar su presupuesto el sistema impositivo es un instrumento fundamental de la política fiscal de los gobiernos en procura de controlar la oferta monetaria, estabilizando los precios y generando empleo.

En relación con las implicaciones de la elusión fiscal la problemática es un fenómeno difundido en las economías modernas probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados, lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado.

Afirmar que la elusión se presenta por inconformismo o desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto; claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente. Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado, la existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos. La elusión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de

claridad y las dudas en su interpretación y aplicación, las cuales generan la incertidumbre de la norma tributaria. De naturaleza política como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

Otras causas de elusión fiscal son, la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios contando con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

Lo anteriormente expuesto hace mencionar que existen varios elementos que ayudan a tener conductas elusorias como por ejemplo, la inconsistencia de la legislación porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley, es por ello que la ignorancia de las obligaciones fiscales. El contribuyente sabe con lo que cuenta, conoce la legislación tributaria, los impuestos que debe pagar a la administración tributaria y las sanciones que recibiría por no cumplir con sus obligaciones fiscales, también conoce su propia capacidad para tributar y es posible que no reporte la totalidad de sus ingresos o simplemente no lo hace por lo que elige cuando y en que momento elude.

Cada nación establece el sistema que considere más conveniente a sus intereses, en algunos países se encuentra vigente una multiplicidad de tributos y en otros hay menor cantidad, la racionalidad tributaria podría alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto. No hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria se refiere, por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles

irregularidades. Para el Estado ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades, por lo que existen diversas modalidades de impuestos como la renta, ventas, entre otros, que de una u otra manera ejercen un control a la elusión fiscal.

Por ello se hace necesario, disminuir el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos, automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la elusión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

Por otra parte el contribuyente evasor que no ha sufrido inspecciones será inducido a presentar sus declaraciones cada vez más ajustadas a la verdad cuando observa que el riesgo aumenta y mejoran los instrumentos de control y verificación. Las inspecciones deben estructurarse de forma tal que implique un riesgo creciente en el tiempo para el evasor habitual, es posible controlar el fenómeno de evasión mediante la imposición de sanciones ajustadas a derecho, o empleando penas de segura y pronta aplicación.

En relación al planteamiento previo, Anzola (2008), considera que contribuyentes, desde siempre han venido haciendo todo lo que esté a su alcance para disminuir, legal o ilegalmente, el monto de los tributos a pagar, al mismo tiempo están conscientes de la necesidad de la existencia del Estado, para beneficio de ellos, pues saben que sin él no hay orden interno, defensa exterior y administración de justicia, saben asimismo que el Estado es necesario para la satisfacción de las necesidades relativas (educación, vivienda, vestido), las cuales se presentan con intensidad distinta dependiendo del nivel socio económico del país de que se trate.

Existe todo un conflicto; los particulares ven con desagrado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero no obstante lo anterior le exigen al Estado como si hubiesen cumplido totalmente con ellas; saben asimismo que el Estado necesita de los fondos obtenidos por la tributación para su existencia y que ellos necesitan del Estado. Dentro de este conflicto surge la figura de la Elusión Fiscal, que ha sido objeto de múltiples pareceres, para algunos se trata de una figura de uso lícito, para otros se trata de la misma evasión; cualquiera que sea la consideración en la que se la tenga, se desea disminuir su aplicación, aún cuando su existencia pueda deberse a vacíos dejadas por la Ley.

De la situación antes mencionada sobre la elusión no escapa el estado Trujillo ya que, a principios de su existencia, fue un pueblo con una economía basaba en la ganadería con un pastoreo en continuo movimiento, adaptándose en el espacio a zonas de productividad cambiante.

Es por ello que el investigador percibe en los contribuyentes del Estado Trujillo, que se dan medianamente los procedimientos en cuanto al pago de impuestos, siendo esto un aspecto negativo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, esto se debe al incumplimiento de las empresas al pago de los impuestos, así mismo el desconocimiento sobre los costos es la falta de capacitación de los empresarios para el manejo de los libros. De igual forma el estado genera Leyes y providencias sin tomar en cuenta la participación a los empresarios sobre estos cambios y modificaciones de la Ley.

De igual manera, trata del uso de formas previstas en la propia ley tributaria cuyo uso no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria o que disminuyen su monto. El actuar del contribuyente está dentro de lo querido por el legislador, de manera que cuando se hace la escogencia el resultado es lo que la ley quiere que se produzca, mientras que en el fraude de ley y la simulación la actuación del particular y su resultado es contraria al querer de la norma normalmente aplicable.

Ahora bien, en la actualidad en el Estado Trujillo, existe un gran número de contribuyentes para la mejora en el proceso de cumplimiento de las obligaciones para fortalecer el déficit en cuanto a recaudación de impuestos que permitirán cubrir las necesidades que el país requiere en su debido momento. Por ello se hace necesaria una investigación que permita clarificar todo uso de formas jurídicas que produzcan una disminución o eviten la carga impositiva; cualquiera puede arreglar sus asuntos de tal modo que su impuesto sea lo más reducido posible; no está obligado a elegir la formula más productiva para la tesorería; ni aun existe el deber patriótico de elevar sus propios impuestos.

La sola circunstancia de que el contribuyente recurra a formas o estructuras jurídicas manifiesta discordancia con las que normalmente se usarían en el caso, para disminuir la carga fiscal, no constituye acto punible, si las actuaciones del contribuyente tienen lugar antes del nacimiento de la obligación tributaria se está en presencia de elusión; en cambio si tienen lugar acontecido el nacimiento se trata de evasión. Ante estos supuestos teóricos se formula el problema objeto de investigación mediante las siguientes interrogantes:

Formulación del problema

¿Cómo se da el proceso de Administración Tributaria frente a la elusión como consecuencia del principio de legalidad en el estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuáles son las obligaciones de la Administración Tributaria frente a la elusión como consecuencia del principio de legalidad en el Estado Trujillo?

¿Cuáles son las causas de elusión como consecuencia del principio de legalidad en el Estado Trujillo?

¿Cuáles son las estrategias utilizadas por el contribuyente para eludir fiscalmente?

Objetivos de la investigación

Con la intención de responder a las interrogantes con las cuales se formula el problema de investigación se establecen a continuación tanto el objetivo general como los objetivos específicos del presente estudio.

Objetivo General

Proponer lineamientos que permitan el fortalecimiento de la administración tributaria frente a la elusión como consecuencia del principio de legalidad en el estado Trujillo

Objetivos Específicos

Identificar las causas de elusión de los contribuyentes frente al principio de legalidad tributaria.

Describir las falencias cometidas por los contribuyentes de la Administración Tributaria en el estado Trujillo para incurrir en elusión.

Diseñar lineamientos teóricos que fortalezcan el cumplimiento en la recaudación tributaria en el Estado Trujillo para evitar la elusión fiscal.

Justificación de la investigación

La elusión de impuesto es uno de los problemas que más daño ha causado a la economía del país, limitando la recaudación fiscal que permite al Estado cumplir con sus obligaciones, especialmente las de carácter social, además el evadir impuestos es un acto ilícito que va en contra de los principios constitucionales y trae como consecuencia para el contribuyente la aplicación de varias sanciones como la imposición de multas, el cierre de establecimientos, decomiso de mercancías, privación de libertad.

Teóricamente la investigación se justifica por fundamentarse en los deberes descritos constitucionalmente en cuanto a la obligación de colaborar en la generación de ingresos al Estado, los cuales son promulgados como obligación impositiva de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2001). Desde la óptica práctica, el estudio va dirigido a la implementación objetiva de los procedimientos previamente establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en lo relacionado

con la actualización de la evasión de impuesto como principio de legalidad, además se orienta a la mejora de la calidad de vida y formación mediante la educación en general en virtud de la generación de ingresos derivados del cumplimiento de los contribuyentes, acción que permitiría evitar posibles sanciones por incumplimiento impositivo, permitiendo conocer las causas y consecuencias de la evasión en este sector.

En lo metodológico, la investigación se constituye en una guía a seguir en cuanto a los procedimientos a ser aplicados en trabajos similares referentes a los aspectos y obligaciones en el ramo de los tributos. Los resultados de investigación, servirán de consulta a los usuarios del conocimiento tributario, como por ejemplo profesionales de la Contaduría Pública, Licenciados en Ciencias Fiscales, investigador universitario, planificador fiscal y a la Administración Tributaria.

Delimitación de la investigación

Conceptualmente, el trabajo se desarrolla en el ámbito del principio de legalidad con obligación tributaria ante el Impuesto Sobre La Renta; y de la formación ciudadana en lo relativo a la obligación y procedimientos para la honra de los montos impositivos. El investigador se ubica porque establece un alcance de contenido, el cual permitirá hacer el análisis teórico y empírico de las variables reales que se presentan en el objetivo.

En lo espacial la investigación se circunscribe al área geográfica del Estado Trujillo. En lo temporal, el estudio se efectuó durante los años académicos 2011 y 2012.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Siguiendo los objetivos de investigación planteados para conocer la Actuación de la Administración Tributaria frente a la elusión como principio de legalidad del Estado Trujillo, es necesario examinar un compendio de datos recopilados en investigaciones anteriores, que permitan conocer las causas de la elusión y la forma de actuar del ente recaudador frente a este hecho. De igual forma, se presentan las bases teóricas relacionadas con el objeto de estudio.

Antecedentes de la investigación

Para llevarla adelante esta investigación, es necesario sustentarse en diversos estudios realizados anteriormente por diversos autores, que constituyen la base inicial para el desarrollo de esta investigación.

Artigas (2010), realizó un trabajo titulado **”Fiscalización de la Administración ante Evasión de Impuesto Sobre la Renta en la Tributación Venezolana”**, desarrollado en la Universidad Bicentenario de Aragua; en cuya investigación el autor indicó que algunas causas de la evasión fiscal son: la falta de sanciones efectivas y lo suficientemente represivas que permitan al Estado un verdadero control de la evasión fiscal, la falta de conciencia tributaria, tanto de los contribuyentes como de los funcionarios de la Administración, originada porque el Estado no educa al ciudadano para soportar la carga del impuesto y la hiperactividad que implica la obligación tributaria, la estructura del actual Sistema Tributario tanto a nivel normativo como operativo, el riesgo que debe afrontar el contribuyente evasor, es el determinante principal en el cumplimiento tributario. Para este autor la investigación permitió detectar que la fiscalización es una de las medidas o actuación más común empleada por la Administración Tributaria, a la cual tiene derecho según lo consagrado en las leyes, como medio para

evitar o contrarrestar la evasión de ISLR.

Por otro lado, Hurtado (2010), realizó su estudio titulado **“Sistemas de Planificación y Control como Mecanismos creados por la Administración Tributaria para controlar la Evasión para aumentar los Ingresos por Recaudación”**, trabajo presentado en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos. El objetivo de esta investigación fue conocer las incidencias de las políticas de fiscalización y control establecidos por la Administración Tributaria en la búsqueda de alternativas que contribuyan a la reducción de la evasión fiscal y al aumento en las recaudaciones.

Por otra parte, se indaga sobre el comportamiento de los contribuyentes ante un proceso de fiscalización y control, y las causas que originan el problema de la evasión fiscal. Herrera llega a la conclusión en su trabajo de que los sistemas de fiscalización y control sí pueden moderar la evasión, pero que se podrían mejorar adaptándolas a las nuevas realidades, y de esta manera el Estado se podría beneficiar al obtener mayores recursos por concepto de recaudaciones. Este estudio sirve de instrumento a la presente investigación puesto que la planificación y el control permanente que ejerce la Administración Tributaria en el proceso de recaudación, forman parte de las actuaciones que el Sistema Tributario Venezolano emplea frente a la mácula de la evasión por parte de los contribuyentes del ISLR.

Por otro lado, González (2010), en su investigación denominada: **“La Evasión y la Elusión Fiscal en Venezuela”**, presentada en la Universidad de Carabobo, realizó un estudio comparativo de la evasión y elusión fiscal, estableciendo las diferencias entre una y otra, así como las manifestaciones en la práctica diaria de cada una de ellas, las sanciones y consecuencias que acarrearán para el contribuyente y los efectos que estas tienen en el fisco. Concluye Benítez, este trabajo permitió conceptualizar y caracterizar la evasión y elusión fiscal como elementos que deterioran el proceso de recaudación y generan la aplicación de sanciones y multas a los contribuyentes con el fin

de reducir su efecto negativo en la economía del Estado.

Por su parte, Cardozo (2010) realizó una investigación denominada **“Directrices para evitar la evasión fiscal en impuesto sobre la renta por Personas Jurídicas”**. Presentada en la universidad Carabobo Elaborada en la Escuela Nacional de Administración de Hacienda Pública. Este estudio permitió proponer las Estrategias para evitar la Evasión Fiscal en Impuesto Sobre la Renta por las Personas Jurídicas de Derecho Privado, cuya conducta le ha causado en el tiempo un daño grave a la sociedad venezolana por su influencia directa en el proceso de recaudación, lo que ha ocasionado incumplimiento en las metas estimadas y con ello un déficit en los ingresos tributarios los cuales forman parte de los recursos públicos que se emplean para satisfacer las necesidades públicas, entre las estrategias que se plantean para evitar la evasión fiscal se encuentran las siguientes: ejecutar una mayor presencia en el proceso de fiscalización, mediante procedimientos simples, ágiles y breves, con la incorporación de todos aquellos contribuyentes no inscritos a los registros de la Administración Tributaria, mediante la implantación de un sistema de coordinación con todos aquellos organismos o instituciones que tengan relación con la formación de empresas, capitales, ventas, etc., lo que permitirá llevar un mejor control.

Una vez estudiados los anteriores antecedentes, se puede llegar a la conclusión de que cada uno de los temas, debido a su gran relación con la Administración Tributaria y con el tema objeto de estudio brindaron un aporte significativo a la presente investigación, ya que integralmente describen en sí, el origen, causas, características y consecuencias negativas que la evasión de ISLR, puede dejarle a la economía venezolana. Estos antecedentes contribuyen a constituir la base teórica de esta investigación ya que dan a conocer diversos aspectos relacionados con las variables objeto de estudio, lo cual permitió a su vez profundizar, ampliar y mejorar el contenido del presente trabajo de investigación, conformando un estado del conocimiento reciente acerca de la materia en estudio.

Valera (2010), realizó una investigación titulada: **“Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, en Condición de Agentes y Sujetos de Retención”**. Presentada en la Universidad de Carabobo. Se planteó como objetivo general, analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente y sujeto de retención. Caso de Estudio: consorcio “Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO).

La presente investigación es considerada como una investigación de tipo analítica, ya que busca analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agente y sujeto de retención, del caso de estudio. La población empleada para el análisis de la investigación está constituida por el personal que labora en la unidad de contraloría interna y administrativa, quienes tienen relación directa con la ejecución y seguimiento de las retenciones del I.V.A. aplicándose dos (02) cuestionarios con preguntas abiertas y utilizando como fuente y técnicas de recolección de datos, las declaraciones de I.V.A. y los estados financieros para los años 2.005 y 2.006. En cuanto a la muestra se aplicó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, en el cual según Arias (2.006), los sujetos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador.

Los instrumentos aplicados en la investigación permiten concluir que el consorcio SIMCO ha sido impactado por las retenciones del I.V.A., detectándose extensión de los procesos administrativos, adaptación del personal a nuevos programas para el área, tardanza en la recepción de los comprobantes de retención del I.V.A., necesidad de contratación y capacitación de personal especializado en el área tributaria, reducción del plazo de crédito (45 días) otorgado por sus proveedores debido a la declaración y pago del impuesto retenido cada 15 días, consideración de un alto porcentaje de retención que conlleva a montos significativos de

retenciones acumuladas de I.V.A. afectándose su flujo de caja, provocando así una disminución de la capacidad de pago y aumento en los niveles de endeudamiento para el consorcio SIMCO.

Así mismo queda señalado que desde el punto de vista financiero, el consorcio SIMCO en su condición de sujeto de retención del I.V.A., resulta afectado dado el alto porcentaje (%) de retención (75%), pues genera significativas retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada uno de los años en estudio.

En relación a este antecedente, cabe acotar que su correspondencia con el tema objeto de estudio en la presente investigación, se encuentra primordialmente enfatizado en los perjuicios derivados de la responsabilidad de ser Sujeto Pasivo Especial. Además de ello, plantea fehacientemente el análisis del efecto que produjo la Providencia N° 0056 y 0056-A, en los Sujetos Pasivos Especiales, tanto para el agente como para el sujeto retenido, lo que permite evidenciar los procedimientos inherentes a la materia establecida en las mencionadas providencias en virtud de dar cumplimiento a tal disposición jurídica.

Así mismo, Mujica (2010), en su trabajo de titulado “**Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del IVA. (Caso: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.)**”, presentada en la Universidad de Carabobo, se planteó como objetivo diseñar un sistema de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes Especiales del IVA, la cual fue utilizada con el propósito de verificar, comprobar y conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los contribuyentes especiales.

Esta investigación es de tipo descriptiva, documental, el diseño de investigación es de campo y el tipo de estudio estuvo enmarcado dentro de la modalidad post-facto, ya que de la situación surgió la necesidad de contar con una herramienta útil, para los Sujetos Pasivos Especiales, para que así,

los mismos cumplan con sus obligaciones tributarias de una manera oportuna y cabal.

La muestra estuvo representada por la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A. Los métodos empleados fueron la revisión bibliográfica, deducción, análisis y síntesis del cumplimiento de las obligaciones tributarias para Sujetos Pasivos Especiales en materia de IVA, así como también se aplicaron técnicas básicas para recopilar información, la cual estuvo apoyada en el estudio, análisis de documentación legal que regula la materia.

De acuerdo a la evaluación realizada a la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A. se pudo determinar la necesidad de un modelo de control interno que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas de servicio, que a su vez funjan como contribuyentes especiales del IVA.

La inherencia de este antecedente con la investigación, obedece en esencia a dos puntos que se correlacionan con los objetivos descritos en el presente estudio, el primero de ellos tiene que ver con los deberes formales de los Sujetos Pasivos Especiales, como elemento prioritario en el alcance efectivo de la gestión en la retención, enteramiento y pago del IVA el segundo punto que se considera relevante es el fomento de la actualización de los profesionales sobre el tema, el cual repercute de manera significativa en la inserción de las empresas calificadas como tal en el contexto global, producto de la asesoría oportuna y pertinente. De esta manera se justifica la escogencia de tal antecedente para la presente investigación.

De igual forma, Chacón (2010), en su trabajo especial de grado titulado **“Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención del Impuesto al Valor Agregado”**, presentada en la Universidad de los Andes, se planteó como objetivo general diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención del Impuesto al Valor Agregado por parte del Instituto de Transporte Masivo de Mérida (TROLMERIDA).

La Investigación se ubica en una investigación documental y de campo con un nivel perceptual de tipo descriptivo. Como conclusiones se observan debilidades producidas en la red que generan inconvenientes a la hora de presentar las declaraciones y enterar el impuesto retenido y como fortalezas se pudo encontrar que TROLMERIDA posee un personal capacitado en materia fiscal como administrativa- contable.

Se realiza con base en las disposiciones establecidas por las facultades del SENIAT y la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A, publicado en Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17 de mayo de 2005, mediante la cual se designan a los Entes Públicos como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. Con base en la nombrada providencia y el ordenamiento rector de la materia tributaria. Demostrando con ello, que las retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado, constituyen una herramienta de control para la Administración tributaria, a través del establecimiento de obligaciones que deben ser cumplidas por los agentes de retención.

El trabajo se consideró de interés para la presente investigación, debido a que está relacionado directamente con las variables de estudio, la cual verifica las actividades emanadas de los registros administrativos y financieros, para dar cumplimiento a la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A, relacionada con la designación de los entes públicos nacionales como agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, ya que a través de esta se permite diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del impuesto mencionado.

Por esta razón, esta investigación permite una conexión con el estudio en cuestión, porque establece los lineamientos jurídicos y fiscales para que se determine el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, a la vez deja claro los argumentos que sirven de guía al contribuyentes en caso de una fiscalización por parte del SENIAT.

Bases Teóricas Conceptuales

El Sistema de Tributación Nacional ha emprendido un proceso de reforma tributaria integral, desde su actuación así como de leyes, con el fin de disminuir la evasión entre los contribuyentes en tal sentido se planteo en esta investigación el objetivo de analizar la actuación de la administración tributaria frente a la elusión como principio de legalidad del estado Trujillo,

Sistema Tributario

El Código Orgánico Tributario (2001), explica que el Sistema Tributario es la organización legal, administrativa y técnica creada por el Estado, con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario que le corresponde conforme a la Carta Fundamental. El Sistema Tributario está conformado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país en una época establecida.

Sistema Tributario en Venezuela

Según Zaa (2003) el sistema tributario venezolano ha ido evolucionando a la par del sistema político, económico y administrativo, es a partir del año 1958 cuando se inicia en Venezuela un verdadero esfuerzo por crear un sistema tributario que respondiera a los nuevos retos planteados por la realidad del experimento democrático. A través del Decreto 287 de la Junta de Gobierno presidida por Wolfgang Larrazabal se crea, en aquel entonces, la Comisión de Administración Pública (CAP), la cual tenía, entre otros objetivos, estudiar y mejorar el sistema impositivo, tanto en el ámbito nacional como municipal.

En 1975, la CAP es sustituida por la Comisión de Reforma Integral de la Administración Pública (CRIAP), a la luz de la cual nace la Comisión de Estudio y Reforma Fiscal (CERF), institución ésta que se encarga exclusivamente de estudiar y promover la creación e instauración de un nuevo sistema fiscal en Venezuela, que contribuya a la siembra del petróleo, previendo así una disminución abrupta de los ingresos petroleros y que el

país se quedara sin los recursos necesarios para continuar el camino hacia una Venezuela en vías de desarrollo, como en efecto sucedió en los primeros años de la décadas de los ochentas.

Las distintas administraciones democráticas estaban convencidas de que el sistema tributario constituía un instrumento fundamental para construir una sólida economía; sin embargo, la complejidad del comportamiento de las variables económicas en el país, la fuerte dependencia externa, la fragilidad de las finanzas domésticas, un aparato productivo funcionando a expensa del Estado, el costo político de los impuestos y los graves problemas internos, impedían formar un sistemas tributarios que permitiera acometer las tareas del desarrollo sin tener que depender de la renta petrolera.

En este contexto nace la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE), en los primeros años del gobierno de Luis Herrera Campins, pues, no podía transitarse el camino del desarrollo observándolo sólo a través de las ópticas políticas, económicas y financieras, si no se reformaban las estructuras y funcionamiento del Estado en su globalidad. Mientras tanto se seguía viviendo en una especie de paraíso fiscal, donde se evadían, eludían y burlaban impuestos, así también como se incurría en defraudación fiscal en ambos niveles de gobierno.

En 1983, la CERF entrega al Presidente de la República los resultados de sus estudios, y entre ellos los más relevantes fueron los siguientes: la debilidad de los procesos de recaudación, impunidad tributaria, dependencia del situado constitucional, poca o ninguna cultura tributaria y falta de integración del sistema tributario nacional con el municipal. Por su parte, la COPRE, a través de sus estudios, sienta las bases para la descentralización política y fiscal, fomenta una discusión nacional acerca de la transferencia de competencias y de los recursos necesarios para sostenerlas, la cual termina en la sanción y promulgación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM) y de la ley de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (DDT), en 1989, sobre la base de estos dos

instrumentos legales se fortalece la idea del retorno de los ingresos tributarios durante el segundo período de Carlos Andrés Pérez. El Gran Viraje se caracterizó por un paquete económico que contenía una fuerte dosis de tributación. Es en este programa de gobierno, que cubriría la primera mitad de la década del noventa, donde toma cuerpo teórico el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual sirve luego de fundamento para el Impuesto General a las Ventas y a los Bienes Suntuarios.

En 1994, el Poder Ejecutivo, persuadido de que el Sistema Tributario vigente no respondía a las expectativas del proyecto de país, como se denominó el plan de gobierno del Dr. Caldera, y que por lo tanto se requería de un órgano recaudador autónomo, funcional y eficiente, decide crea el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), dependiente del Ministerio de Hacienda, para la administración de los tributos internos y aduaneros. Esta institución, como un ente de carácter técnico y órgano de ejecución de la administración tributaria nacional, en ejercicio, gestión y desarrollo de sus competencias, se ha colocado a la par de los mejores órganos recaudadores y ejecutores de políticas tributarias y aduaneras de Latinoamérica y muchos países desarrollados.

Partiendo del supuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. En este sentido, la Constitución de la República de Venezuela contiene estatutos que rigen el funcionamiento del país es así como en su artículo 136 establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, en consecuencia, y para hacer efectiva esa contribución o colaboración se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de las riquezas y lograr el desarrollo integral de la nación.

Atribuciones y Funciones de la Administración Tributaria

En este segmento se expondrán los artículos del Código Orgánico Tributario Venezolano que regulan las facultades, atribuciones, funciones y deberes tanto de la Administración Tributaria como del contribuyente, igualmente los ilícitos y sanciones aplicados a quienes incurran en una falta de los deberes tributarios.

Artículo 121: La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2. Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en este Código.
5. Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código.
6. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.
7. Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias.
8. Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
9. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
10. Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura o transferencias de los datos en ellos contenidos. En los convenios que se suscriban la

Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Asimismo, en dichos convenios deberá resguardarse el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código.

11. Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código y garantizando que las informaciones suministradas sólo serán utilizadas por aquellas autoridades con competencia en materia tributaria.

12. Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en este Código.

13. Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria, las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

14. Notificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 de este Código, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos, a través de listados en los que se indique la identificación de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al efecto determine la Administración Tributaria.

15. Reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el Área Metropolitana de Caracas, del año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de Venezuela. La opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, deberá ser emitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes de solicitada.

16. Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales; en las últimas las ejercerán de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

17. Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos a los que se refiere el numeral 10 de este artículo, así como de las dependencias administrativas correspondientes.

18. Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este Código dentro del ámbito de su competencia.

19. Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

En este sentido la Administración Tributaria como ente del Estado, tiene la facultad para recaudar los tributos, fondos, intereses, sanciones según lo establezca la Ley, es decir, ejecutar todo lo referente al cumplimiento de las Leyes tributarias para adoptar normas administrativas conformes a lo establecido en el Código Orgánico Tributario, así como establecer sistemas de información, análisis estadístico, económico y tributario, suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, dictar normas, leyes y procedimientos para la aplicación e interpretación de las mismas, las cuales deben publicarse en Gaceta Oficial.

Las facultades generales establecidas en el artículo citado anteriormente, poseen un carácter puntual y específico, las cuales regulan una pluralidad de materias directamente relacionadas con los tributos, pero excluyendo de manera sistemática las facultades de fiscalización y determinación, ya que

estas necesitan una estudio bastante particular por su especialidad, por lo que el legislador estableció en un articulado diferente.

Facultades de la Administración Tributaria

Las facultades específicas y especiales de fiscalización y determinación se encuentran claramente establecidas en el artículo 127 del Código Orgánico Tributario, norma que contiene quince numerales donde se enuncian estas facultades especiales.

Artículo 127: La Administración Tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiendo especialmente:

1. Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. Dichas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.
2. Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas, a través del control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, conforme al procedimiento previsto en este Código, tomando en consideración la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.
3. Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros la exhibición de su contabilidad y demás documentos relacionados con su actividad, así como que proporcionen los datos o informaciones que se le requieran con carácter individual o general.
4. Requerir a los contribuyentes, responsables y terceros para que comparezcan antes sus oficinas a dar contestación a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.
5. Practicar avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte, en cualquier lugar del territorio de la República.
6. Recabar de los funcionarios o empleados públicos de todos los niveles de la organización política del Estado, los informes y datos que posean con motivos de sus funciones.

7. Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares y tomar las medidas necesarias para su conservación. A tales fines se levantará acta en la cual se especificarán los documentos retenidos.
8. Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, características técnicas del hardware o software, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle a través de equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por un tercero.
9. Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal que faciliten la obtención de datos contenidos en los equipos informáticos de los contribuyentes o responsables y que resulten necesarios en el procedimiento de fiscalización y determinación.
10. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija conforme las disposiciones de este Código, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, así como de cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la Administración Tributaria, cuando se encuentre éste en poder del contribuyente, responsable o tercero.
11. Requerir informaciones de terceros relacionados con los hechos objeto de la fiscalización, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vinculen con la tributación.
12. Practicar inspecciones y fiscalizaciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados a cualquier título por los contribuyentes o responsables. Para realizarlas fuera de las horas hábiles en que opere el contribuyente o en los domicilios particulares, será necesario orden judicial de allanamiento de conformidad con lo establecido en las leyes especiales, la cual deberá ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de solicitada, habilitándose el tiempo que fuere menester para practicarlas.
13. Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.
14. Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el

levantamiento del acta en la cual se especifiquen dichos bienes. Estos serán puestos a disposición del Tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes, para que proceda a su devolución o dicte la medida cautelar que se le solicite.

15. Solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones de este Código.

En atención a los artículos anteriores las facultades de la administración tributaria denotar aquella situación en la que un órgano de la administración se considera legitimado para obrar o actuar en determinados asuntos; es la posibilidad de hacer u omitir algo, en especial, todo aquello que no está prohibido o sancionado por la ley, refiriéndose igualmente a las facultades que posee el órgano administrativo para obrar de determinada manera, cuando lo crea oportuno, para la mejor satisfacción de las necesidades colectiva.

La analizar este artículo se evidencia que la administración tributaria no solamente pudiera tener estas facultades que están expresadas de manera tácita, sino que al interpretar la última frase del encabezamiento que expresa "...pudiendo especialmente...", es innegable que podrá tener otras facultades, siempre que estén previstas en el mismo código u otras normas legales.

La facultad que establece el artículo citado anteriormente, consiste en practicar fiscalizaciones autorizadas, es decir, examinar, inspeccionar o revisar. Estas fiscalizaciones, en adición a la verificación acerca de si los contribuyentes dieron o no estricto cumplimiento a sus obligaciones referentes a los tributos, permitiendo a la administración tributaria cerciorarse declararon su verdadera capacidad económica o contributiva.

Deberes de la Administración Tributaria

La administración tributaria también se encuentra en la obligación de proporcionar a los sujetos pasivos los medios necesarios para asistencia

legal y habilidades en el ejercicio de la actividad tributaria, para lo cual, el artículo 137 del Código Orgánico Tributario establece:

Artículo 137. La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurará:

1. Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
2. Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
4. Señalar con precisión en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
5. Difundir los recursos y medios de defensa que se puedan hacer valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
6. Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
7. Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitidos sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Todos los verbos utilizados en el inicio de cada numeral de este artículo, deja ver que la administración tributaria de estar en el constante actuar positivo relacionados a los deberes para con los contribuyentes y ciudadanía en general. Debe exponer la norma tributaria de manera clara para hacerla comprensible, lo cual facilita la prestación de ayuda al interpretar las obligaciones que tienen los contribuyentes. Se debe crear una sensación de

cultura jurídica tributaria con la difusión de información en lo que respecta a tributos.

De los Ilícitos Formales

Existen una serie de deberes formales que se imponen a los contribuyentes, responsables o terceros, tendentes a facilitar la determinación de la obligación tributaria, la verificación o fiscalización del cumplimiento de ellas, en caso de incumplimiento de estos deberes se tipificarían los ilícitos formales que establece el artículo 99 del Código Orgánico Tributario, a saber:

Artículo 99: Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Todos estos ilícitos mencionados ocasionan un daño a la buena administración tributaria, ya que dejan un perjuicio efectivo y real. En algunos casos pueden consistir en maniobras preparatorias de una eventual evasión o elusión, de acuerdo a si vulnera o no una norma tributaria expresa.

De los Ilícitos Materiales

En el artículo 80 del Código Orgánico Tributario establece que toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias constituye un ilícito tributarios, igualmente se hace una clasificación de estos. El artículo 109 del mismo código establece una de esas categorías, ilícitos materiales:

Artículo 109. Constituyen ilícitos materiales:

1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones.
2. El retraso u omisión en el pago de anticipos.
3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir.
4. La obtención de devoluciones o reintegros indebidos.

Por lo antes expuesto, se pueden entender por ilícitos materiales aquellos que se relacionan con la omisión del pago del tributo o la obtención indebida de reintegros, los incumplimientos por parte de los agentes de retención percepción y los pagos de obligaciones futuras. Que pudieran ser el resultado de una acción evasora.

Ilícitos Sancionados con Penas Restrictivas de Libertad

La penalización del derecho tributario se ve materializada en el artículo 115 del Código Orgánico Tributario, que establece los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad:

Artículo 115. Constituyen ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad:

1. La defraudación tributaria.
2. La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción.
3. La divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva, por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes.

La gravedad del perjuicio causado a la administración tributaria, es lo que determina objetivamente la tipificación penal de estos ilícitos tributarios, pero para los casos particulares es la subjetividad del hecho que punible que lo hace de gran daño.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), fue creado mediante el Decreto N° 310 de la República, de fecha 10 de Agosto

1994, publicado en Gaceta Oficial N° 35.525, de fecha 16 de agosto de 1994. Corresponde a este servicio autónomo, sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas, el ejercicio de todas las funciones y potestades atribuidas para la administración de los tributos internos y aduaneros conforme al ordenamiento jurídico, así como otorgar los contratos y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional financiera del servicio.

Misión del SENIAT

Recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales a través de un sistema integral de administración tributaria moderna, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.

Visión del SENIAT

Ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado venezolano, de sólido prestigio, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas de información el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención y respeto a los contribuyentes y también por su contribución a que Venezuela alcance un desarrollo sustentable con una economía competitiva y solidaria.

Objetivos Generales del SENIAT

1. Incremento de la recaudación de tributaria de origen no petrolero.
2. Modernización del sistema jurídico tributario.
3. Desarrollo de la cultura tributaria.
4. Mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

Políticas del SENIAT

El SENIAT tiene dentro de sus políticas dirigir y administrar el sistema de los tributos internos y aduaneros en concordancia con la política definida por el Ejecutivo nacional y participar y elaborar propuestas para definir la política tributaria y aduanera para poder ser eficiente en la recaudación de los tributos internos, los derechos y obligaciones de carácter aduanero, las multas, intereses, recargos y demás acciones. Igualmente es parte de sus políticas determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar las gestiones de cobro y sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos de su competencia para poder cumplir que la con el objetivo de desarrollar cultura tributaria. También le corresponde administrar, supervisar y controlar los regímenes de tributación interna y aduaneros ordinarios y especiales.

Instrumentos de Control Tributario

El Control Fiscal se ejerce mediante los mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión, la elusión y prescripción de los tributos. Entre los mecanismos legales tenemos: la Constitución Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta, los Decretos, Resoluciones del Ministerio de Finanzas y los Manuales e Instructivos emitidos por la Administración Tributaria.

Por otra parte, los mecanismos técnicos, son los controles que se realizan mediante las auditorías fiscales, la utilización de registros mecanizados a través de sistemas de información y otros controles en las fuentes donde se producen los enriquecimientos de los contribuyentes.

Los instrumentos administrativos están referidos a las políticas de control y fiscalización de la Administración Tributaria, tanto interna como externa de

la información que se reciba directa o indirectamente de los contribuyentes, a fin de lograr que estos declaren oportunamente sus enriquecimientos y cancelen los impuestos antes que se produzca la prescripción.

Por lo general estas actuaciones están estipuladas en la normativa correspondiente, sin embargo, se prevé una serie de acciones, entre las cuales se planteó la reforma del Código Orgánico Tributario. Esta reforma aumenta los incentivos económicos para que el contribuyente cumpla con su obligación tributaria, debido a que cambia variables fundamentales como: (a) La actualización automática de la unidad tributaria, (b) el aumento de la pena tributaria, (c) el cobro de intereses moratorios, (d) el otorgamiento de facilidades para el pago de la obligación tributaria.

Por otra parte, como lo señala Cusgüen (2000), en el control de la evasión, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. A la hora de diseñar las estrategias para combatir la evasión fiscal, las autoridades deben tomar seriamente en consideración los factores no económicos, tales como la ética social, la percepción de los contribuyentes del crimen fiscal, la percepción de los beneficios sociales que los contribuyentes crean que se puedan obtener con el pago de sus impuestos y las buenas relaciones públicas entre los contribuyentes y la Administración Tributaria.
2. Mientras más grande sea la sanción económica, mayor es la probabilidad de que ésta no sea impuesta, debido a los problemas que ocasiona en la equidad.
3. Para que las sanciones sean efectivas, deben ser aplicadas sin retardo.

Tributos y su Clasificación.

Según Hernández (2009:67), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”

Este mismo autor señala las características de los tributos, a saber:

- 1) Prestaciones en dinero: es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero,

aunque no siempre es así. Basta con que la prestación sea pecuniariamente valuable para que se constituya un tributo, siempre y cuando concurren otros elementos caracterizantes y la legislación de cada país no disponga lo contrario.

2) Exigidas en ejercicio del poder de imperio: la coacción es el elemento esencial del tributo, el cual se manifiesta en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible.

3) En virtud de una ley: no existe tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que implantan derechos y obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo objetivo se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Dicha condición fáctica o hipotética recibe el nombre de “hecho imponible”, es decir, todo ciudadano debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga.

4) Para cubrir los gastos que demandan el cumplimiento de sus bienes: la finalidad del tributo es de índole fiscal, es decir, que su cobro se fundamenta en la necesidad de generar ingresos que permitan cubrir los gastos y obligaciones que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Igualmente los tributos pueden perseguir fines extra fiscales, ajenos a la obtención de ingresos.

El artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999:70) establece que “toda persona tiene el derecho de coadyuvar a los gastos públicos”. Con el fin de hacer efectiva esa cooperación se apela a los tributos los cuales se clasifican como: impuestos, tasas y contribuciones.

Es importante conocer todo acerca de los tributos porque Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente a los gastos públicos que ocurren en el país, además ha creado conciencia tributaria para disminuir significativamente la evasión fiscal que tanto afecta al país. En Venezuela el sistema tributario estableció la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo, por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una

base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, el cual debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

El estado necesita de los tributos, para poder subsidiar los gastos públicos, pero está claro que los distintos gobiernos a pesar de sus esfuerzos poco han logrado en su lucha contra la evasión fiscal; es un problema de cultura y de responsabilidad

Para Ramírez (2000), los principios del régimen tributario, cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico, es decir que el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes está integrado por los variados impuestos que adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

En este sentido los cambios estructurales que se han realizado en el sistema de administración tributaria a través de la reingeniería del procesos involucrada un ambicioso esfuerzo para dotar al estado venezolano de un eficiente servicio de formulación de políticas en la administración tributaria, que permita reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidando un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva

Como ya se mencionó, ut supra los tributos son aquella prestación comúnmente en dinero, que el Estado exige en su poder de imperio a los particulares, según su capacidad económica, en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines (Hernández: 2009), clasificándose en:

Impuestos: son la principal fuente de ingreso del Estado, y se les define como una Prestación Pecuniaria, exigida por el Estado a quienes se hallan

en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, a título definitivo, sin contrapartida para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado. Se clasifican en: Directos e Indirectos, entendiéndose por el primero, aquellos donde el tributo recae directamente sobre el patrimonio o la renta, gravando en consecuencia manifestaciones inmediatas de riqueza, ejemplo de ello en el país es el Impuesto Sobre la Renta. *Indirectos*: son aquellos que gravan manifestaciones mediatas de riqueza, es decir, gravan el gasto y el consumo, ejemplo de ello, el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Como características de los impuestos se encuentran:

- Refleja una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
- Se manifiesta como un pago forzoso emanado del poder de imperio estatal.
- Está establecido por medio de una ley.
- Es aplicable a personas individuales o colectivas.
- Se refleja como un pago definitivo en vista de que no le confiere a quien lo cancela un privilegio exclusivo, ni obligación de restituirselo.

Los impuestos se dividen en Directos e Indirectos.

- **Impuesto Directo:** Gravamen que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria.
- **Impuestos Indirectos:** Gravamen que se aplica al gasto en bienes y servicios específicos. Impuestos de este tipo son el arancel de aduana, el impuesto al valor agregado e impuestos sobre las ventas.

Tasas: Es una forma híbrida de imposición, por cuanto el Estado lo establece en virtud de su facultad discrecional, pero presentando o brindando una contraprestación a quien lo paga, la tasa es un tributo divisible, particularizado y singularizado, cuyo financiamiento tiene por esencia la

cobertura del costo del servicio, y su afectación o destino una vez cobrado o recaudado, es el mismo servicio de que se trate, ejemplo, peajes, los servicios de correo, telégrafo, agua, aseo urbano, entre otros.

Entre las características de las Tasas se encuentran:

- No son obligatorias. Nadie puede ser obligado a utilizar los servicios, aunque al monopolizar el Estado ciertos servicios públicos que imponen tasas, su empleo es forzoso como consecuencia del monopolio y la necesidad. Esta forma indirecta de coacción es muy distinta a la coacción legal que presiona para el cobro del impuesto.
- Corresponden en su mayor parte a una organización del Estado formada con la base del dominio semipúblico, integrado con ciertos capitales, para prestar servicios con la idea predominante del interés colectivo.
- Son creadas por una ley.

Las tasas se clasifican en:

Tasas Jurídicas:

- De jurisdicción civil contenciosa (juicios civiles, comerciales, rurales, mineros).
- De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, información sumaria, habilitaciones de edad).
- De jurisdicción penal (proceso de derecho penal común y derecho penal contravencional).

Tasas Administrativas:

- Por concesión y legalización de documentos o certificados (autenticaciones, legalizaciones).
- Por controles, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca).

- Por inscripción de los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario, entre otros).

Contribuciones Especiales: Es la prestación obligatoria debida, en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos, ejemplo; Seguro Social, Ley de Política Habitacional, Paro Forzoso, entre otros. Las contribuciones especiales son los tributos obligatorios en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado, se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasas. Igualmente indican las características esenciales de estas contribuciones especiales, a saber:

- Adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales..
- Incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, etc. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

El objetivo primordial de todo sistema tributario es el de financiar los gastos del Estado con el fin de realizar una justa distribución de las cargas, la mejora del nivel de vida de los ciudadanos y el amparo de la economía nacional. Un sistema tributario debe perseguir la libertad, el bienestar y la

justicia: neutralidad económica, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento, es decir, economicidad.

Principios Constitucionales que rigen la tributación

Los principios establecidos en la Carta Magna pueden clasificarse en dos grupos. Un principio formal llamado Legalidad o Reserva Legal y otros materiales denominados Generalidad, Igualdad, Progresividad, Capacidad Contributiva, no confiscatoriedad, No Retroactividad, Justicia Tributaria y Prohibición de Impuesto Pagadero en Servicio Personal.

1. Principio de la legalidad: Este principio significa que los tributos se deben establecer por medio de leyes, no puede haber tributo sin ley previa que lo establezca, así se encuentra recogido en el artículo 317 de la Constitución, el cual expresa que no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las Leyes; es decir, los tributos se deben establecer mediante leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, por disposiciones de carácter general, abstracto, impersonal y emanadas del Poder Legislativo.

Este principio constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional Tributario, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea sancionado por una Ley, entendida ésta como la disposición que emana del Órgano Constitucional que tiene la Potestad Legislativa establecido por la Constitución para la sanción de las leyes y que contiene una norma jurídica. La ley debe contener las características esenciales del tributo y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, de manera que el sujeto pasivo pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir, es decir, la ley debe contener por lo menos los elementos básicos del tributo, a saber:

- La configuración del hecho imponible o presupuesto que hace nacer la obligación tributaria.
- La atribución del crédito tributario a un sujeto activo determinado.
- La determinación del sujeto pasivo de aquel a quien se atribuye el hecho imponible (Contribuyente) o la responsabilidad por deuda ajena (Responsable).
- Los elementos necesarios para la fijación del quantum, es decir, la base imponible y alícuota.
- Las exenciones de los efectos del hecho imponible.

2. Principio de Generalidad: Tiene su base fundamentada en el artículo 133 de la Constitución Nacional, éste ordena que, sin excepción, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, es decir, se impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, sin importar la categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura, de igual forma obliga a las distintas funciones del Estado a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Es importante señalar, que el límite de la generalidad está constituido por las exenciones, exoneraciones y beneficios tributarios, conforme a los cuales ciertas personas no tributan o tributan menos pese a configurarse el hecho imponible. Estas exenciones, exoneraciones y beneficios tienen carácter excepcional y se fundan en razones económicas, sociales y políticas, pero nunca en razones de privilegios.

3. Principio de Igualdad: Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo, es decir, la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante ésta sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables, no se permitirá discriminaciones fundadas en raza, condición social o aquella que en general tenga por objeto o resultado anular el reconocimiento en condición de

igualdad de los derechos y libertades de toda persona. Tal como lo señalan los artículos 19 y 21 de la Constitución Nacional.

4. Principio de Progresividad: Según el artículo 316 de la Constitución Nacional, este principio exige que la fijación del tributo a los contribuyentes, esté de acuerdo con la proporción de sus ingresos, lo que quiere decir, que a mayor capacidad económica, mayor será el pago producido. El principio de progresividad se origina como forma de conseguir la efectiva igualdad, supone que la carga tributaria se reparta en forma más que proporcional.

Un impuesto es un financiamiento progresivo a medida que aumenta la cantidad gravada, es decir, capta un porcentaje del ingreso cada vez mayor y a medida que el ingreso aumenta reduce la desigualdad del bienestar económico.

5. Principio de Capacidad Contributiva: La capacidad contributiva es la base fundamental de donde parten las garantías materiales que la Constitución otorga a los habitantes, tales como, la generalidad, igualdad, proporcionalidad y no confiscatoriedad. Este principio ha ganado terreno como principio fundamental en la distribución de la carga impositiva, es decir, la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

La capacidad contributiva supone en el sujeto tributario la titularidad de un patrimonio o una renta, aptos en cantidad para hacer frente al pago del impuesto, una vez cubiertos los gastos vitales del sujeto.

6. Principio de No Confiscatoriedad: El Artículo 115 de la Carta Magna establece el derecho a la propiedad, asegura su inviolabilidad, su uso y disposición prohibiendo la confiscación. En virtud de su función social, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la Ley con fines de utilidad pública o de interés general. El impuesto, en su carácter de obligación tributaria, no puede ser por sí mismo confiscatorio, ya que no es una incautación de bienes por aplicación de la

pena, podrá ser arbitrario y sometido a control jurisdiccional pero no es una confiscación, de acuerdo con el artículo 317 de la Constitución Nacional.

Cabe señalar que en virtud del impuesto, el Estado no adquiere derecho alguno de dominio sobre los bienes de las personas, estos continúan siendo de plena propiedad de ellas.

7. Principio de la No Retroactividad: ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, salvo que favorezca al retroactor. Este principio se encuentra fundamentado en el artículo 24 de la Carta Magna.

8. Principio de protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población: Establecido en el artículo 316 de la Carta Mayor, el cual explica que los tributos tienen como finalidad la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población.

9. Prohibición de Impuesto Pagadero en Servicio Personal: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 317, establece que los impuestos no podrán ser pagados en servicios personales.

Elusión

Se basa en impedir, por medios no prohibidos por la Ley el surgimiento de la obligación impositiva, que de otra manera hubiere surgido al configurarse el hecho gravado. La evasión es legal cuando se impide la realización del hecho gravado utilizando medios idóneos; es el aprovechamiento de las alternativas que según el texto legal no causan impuestos o están sometidas a régimen favorable en lo que se relaciona con tarifas, deducciones, descuentos, o cualquier otra prerrogativa semejante; éstas prácticas se fundan en el texto de la Ley, y normalmente se les denomina evasión legal.

Elusión Fiscal

Es conveniente, distinguir entre evasión y elusión fiscal, la evasión fiscal es un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas,

mientras que la elusión fiscal no hay, en principio, ilícito tributario; implica la transgresión de la legislación tributaria vigente, mientras que la elusión fiscal supone que los contribuyentes usan los resquicios de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa, existen dos conceptos jurídicos vinculados con el binomio evasión, elusión como es la arbitrariedad y discrecionalidad.

En este sentido se describe, la arbitrariedad que supone una conducta contraria a la ley y al derecho, por ejemplo, ausencia de razones objetivas que justifiquen una operación o registro contable. En cambio, la discrecionalidad implica la posibilidad de optar entre varias opciones, todas ellas lícitas, es decir, admitidas por el ordenamiento jurídico. Debido a que la elusión fiscal no es estrictamente ilegal resulta complicado para las autoridades fiscales fincar cargos por este acto, sin embargo existen básicamente dos formas de perseguir la elusión fiscal

Formas de elusión

Interpretación por vía administrativa.

En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, los servicios encargados de la recaudación del impuesto pueden emitir sus decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.

Modificaciones legales.

Es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones. Esto genera una guerrilla entre el legislador por ampliar las situaciones en que se cobre impuesto, como los abogados y contadores por disminuir las mismas, que le confieren a la legislación tributaria en definitiva

la enorme complejidad, carácter técnico y detallista que le son característicos.

En este punto es necesario explicar un poco el concepto de elusión, no existe doctrinariamente un concepto unívoco respecto a qué se considera elusión fiscal, como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible. Manautou, (2007) es la acción individual en procesos lícitos, tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador del tributo, a través de la utilización de medios jurídicos lícitos para procurar o eliminar la carga tributaria.

Desde otra perspectiva se considera a la elusión fiscal como una conducta antijurídica, consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para los fines económicos de las partes, reservan el término de economía de opción, al empleo no abusivo de formas jurídicas. Más allá de la diferenciación terminológica, lo importante es clarificar cuándo el uso de formas jurídicas inapropiadas es considerado ilícito tributario para las mayorías de las doctrinas, la elusión fiscal constituye una especie de evasión fiscal.

Según Martín y otros (2002), la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal, representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes.

Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos; la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma o

porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias.

Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, además, porque muchas conductas destinadas a rebajar impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible.

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho hecha la ley, hecha la trampa.

Posibles técnicas de elusión tributaria

- Darle a una situación jurídica determinada el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.
- Ampararse en una exención tributaria que por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.
- Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

Causas de Elusión

Las causas de la elusión no son únicas; según Villegas (2009), se puede decir que el examen del fenómeno de evasión fiscal permite colegir su grado

de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.

En el marco del fenómeno bajo estudio, el autor antes citado, señala que la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en este sentido, mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. Entre estas causas están:

1. Carencia de Cultura Tributaria: La legislación tributaria está sujeta a constantes cambios, sociales y económicos los cuales, a su vez, exigen una permanente educación fiscal. Esto ha impedido que se pueda tener un verdadero estatuto orgánico, toda vez que las disposiciones legales se encuentran repartidas en leyes, decretos, resoluciones y conceptos originales, cuya significación es manejada por los especialistas en la materia. Es decir, los contribuyentes no cuentan con una adecuada ilustración y una constante actualización sobre sus deberes y obligación tributaria.

2. Mal Uso de lo Recaudado: La resistencia al pago de los impuestos por el contribuyente se debe a la creencia de que el dinero desembolsado será malgastado, despilfarrado o defraudado por la gestión gubernamental. El despilfarro de los ingresos públicos, la irresponsabilidad en la gestión recaudadora y la apropiación indebida de los haberes nacionales, producen en el contribuyente un rechazo a los impuestos y una predisposición a la evasión fiscal.

3. Administración Tributaria poco Flexible: La administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de

sus objetivos, razón que conlleva a la exigencia y a la condición de la obediencia de la misma.

4. Defectos Técnicos de la Ley Tributaria: Las leyes adolecen de una serie de defectos de fondo y forma que estimulan la evasión, por ejemplo: (a) las elevadas tarifas en los impuestos directos en situaciones de emergencia, (b) el aumento de las tasas o la creación de nuevos impuestos por el gobierno para evitar un quebranto financiero, lo cual trae como consecuencia la resistencia; (c) dudosos manejos de las finanzas públicas, (d) abusos de las amnistías; ya que se aprueban o se infiltran para olvidar las inexactitudes del pasado, para ocultar desde ese momento, las que se van a cometer en el futuro, es decir, su fin es recaudar impuestos perdonando al evasor, lo que permite que muchos evasores esperen con ansias la próxima amnistía.

5. Atención al Público: Las relaciones entre el funcionario y el público están ausente de atención y comprensión, esto afecta tanto al Estado como al contribuyente en el cumplimiento de los derechos y deberes.

6. Bajo Riesgo de ser Detectado: El contribuyente, al tener conocimiento de que no se le puede controlar, se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Consecuencias de la Elusión

Según Caporaso (2000), una de las principales consecuencias de la elusión es que no permite que ingrese al Estado una cuantiosa suma de dinero que podría servir para lograr un mayor desarrollo nacional, estatal y municipal, distorsionando los planes de desarrollo elaborados por el gobierno, los cuales no pueden ser efectuados al no contar con la suma presupuestada. Esto perjudica no solo al Estado sino también a la ciudadanía, tomando en cuenta que estos ingresos son destinados para subsidiar el gasto público y si no existen suficientes ingresos los ciudadanos

dejaran de percibir eficientemente los servicios básicos hospitalarios, educativos y de justicia social.

Estrategias de Elusión

Entre las modalidades de actuación que los evasores legales utilizan más frecuentemente, según lo expone Cusgüen (2000) están:

1. Entrada y Descuentos Indebidos por Gastos u Otros Conceptos:

Una manera muy empleada por los contribuyentes con finalidades evasivas, consiste en el aumento ficticio de costos al hacer las declaraciones, con el fin de disminuir el monto de las utilidades. De la misma manera existe la posibilidad de aumentar los gastos en las actividades importadoras así como simular mejoras o aumentar el valor de las construcciones en los negocios inmobiliarios. Por otra parte, en los informes sobre la situación social de la empresa se suele mentir, se dice que tanto los salarios como los requisitos y condiciones de trabajo se cumplen, y que las prestaciones sociales y ordinarias se pagan legalmente, cuando la realidad laboral puede ser distinta. Igualmente suelen clasificarse los sueldos como “subcontratos” para deducirlos y no aportar al SSO, INCE, LPH, Paro Forzoso y Caja de Ahorro.

2. Alteración en los Valores de Facturación: Práctica frecuente, tanto en ventas como en la adquisición de insumos y materias primas a los proveedores. Es claro que esta práctica busca así mismo la evasión de impuestos, pues la capacidad contributiva se ve notablemente disminuida y la retención que pudiera lograrse a través de investigación sobre la contabilidad de los contribuyentes, no logran ningún resultado positivo.

3. Doble Facturación de Ventas: Mientras una factura respalda los datos que sobre la actividad ingresan al Fisco, la otra factura encubre la verdadera operación comercial. Esta estrategia afecta la recaudación de todo tributo que pretenda basarse en las ventas o utilidades, y la contabilidad de los contribuyentes, en esta modalidad ve envuelta en una verdadera falsificación de documentos que amerita una investigación de carácter penal.

4. Aumento y Repetición de Valores: Este fenómeno se presenta cuando se trata de devoluciones de mercancías vendidas en períodos anteriores, su control es muy difícil y el Fisco se ve precisado a dar plena fe a las informaciones que el contribuyente aporta, aquí se conforma una inexactitud, pues implica una doble deducción de valores (por venta y renta).

5. Descuentos Exagerados: Es el caso de las empresas que además de asumir el papel de productoras, lo hacen como minoristas del comercio, estos descuentos guardan proporción o relación con las ventas registradas.

6. Cambio de Razón Social y Liquidación de Sociedades: Con ello se busca que el Fisco pierda de vista determinadas sociedades que buscan la evasión tributaria, como ellas no cambian su esencia sino simplemente su nombre, aparentemente no están violando la Ley en cuanto siguen cumpliendo con su deber de declarar (tanto ventas como rentas) sus actividades o ingresos gravados.

7. Omisión de Ventas o de Ingresos: Es la modalidad más corriente, posiblemente entre aquellos contribuyentes de menor entidad, con una organización contable y administrativa escasa y unas operaciones limitadas. Sin embargo, también se presenta entre los grandes contribuyentes y cuando tal fenómeno sucede, su importancia es gravísima para el Fisco Nacional, porque la disminución en el recaudo es muy considerable. Entre otras modalidades evasivas tenemos:

Doble contabilidad, refacturación, contratos ficticios, mercadeo de facturas, multiplicidad de cuentas corrientes y de ahorro a nombres de terceros, utilización de testaferros, sobreestimación de costos, ventas ficticias, simulación patrimonial, subfacturación y sobrefacturación, entre otros tantos mecanismos y estrategias utilizados por el contribuyente para huir de su obligación tributaria.

MAPA DE VARIABLES

OBJETIVO GENERAL: Proponer lineamientos que permitan el fortalecimiento de la administración tributaria frente a la elusión como consecuencia del principio de legalidad en el estado Trujillo				
OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEM
Identificar las causas de elusión de los contribuyentes frente al principio de legalidad tributaria.	Causas de la Elusión	Carencia de cultura Tributaria	Cambios	1
			Instrucción	2
		Mal uso de los recaudado	Despilfarro	3
			Irresponsabilidad	4
		Administración poco flexible	Exigencia	5
			Obligación	6
		Defecto Técnicos	Aumento	7
			Resistencia	8
		Atención al publico	Ausencia	9
		Falta de Sanción	Conducta	10
Describir las falencias cometidas por los contribuyentes de la Administración Tributaria en el estado Trujillo para incurrir en elusión.	Falencias de los Contribuyentes	Entrada y descuentos	Simulación	11
			Manipulación	12
		Alteración de valores	Adquisición	13
			Contabilidad	14
		Doble facturación	Falsificación	15
			Refacturación	16
		Aumento de valores	Devoluciones	17
			Inexactitud	18
		Descuentos Exagerados	Proporción	19
			Relación	20
		Razón social	Cambios	21
		Omisión de Ingresos	Omisión	22
			Testaferro	23
		Diseñar lineamientos teóricos que fortalezcan el cumplimiento en la recaudación tributaria en el Estado Trujillo para evitar la elusión fiscal		

Fuente: Parra (2012)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La investigación es la base de toda ciencia, por lo que es considerada dinámica en el sentido de que permite descubrir enfoques científicos y abrir nuevos horizontes, manteniendo a la ciencia en constante evolución. Así, el investigador es el que realiza trabajos de investigación, teniendo conocimiento de los diferentes métodos, formas y reglas técnicas aplicadas a la investigación. El marco metodológico está referido al conjunto de procedimientos lógicos y operacionales implícitos en un proceso de investigación realizado con un lenguaje claro y sencillo con los métodos, las técnicas, las estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr sus objetivos.

La metodología utilizada en la presente investigación se sustentó en los enfoques presentados por diversos especialistas, en el mismo se incluyen aspectos tales como el tipo de investigación y diseño, las técnicas e instrumentos para la recolección de información, la validez, la confiabilidad de los instrumentos y las fases de la investigación. A continuación se describen cada uno de estos puntos:

Tipo de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación, se realizó el estudio de diversos autores a fin de describir los tipos de investigación que sustentan la metodología, en un estudio pueden identificarse diversos tipos de investigación, existiendo muchos modelos y diversas clasificaciones, sin embargo, independientemente de la clasificación utilizada todos son tipos de investigación, y al no ser excluyentes, un estudio puede ubicarse en más de una clase.

De acuerdo al nivel de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la investigación se enmarcó de tipo descriptiva, motivado a que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades más importantes de personas, grupos, comunidades, entes, organizaciones o cualquier otro fenómeno que sea sometido a un proceso de análisis.

Según Hernández y otros (2007), el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes, establece comportamientos concretos, descubre, comprueba y analiza las variables de investigación. El autor afirma, que la investigación descriptiva es aquella que busca definir claramente un objeto, el cual puede ser un mercado, una industria, una organización, puntos fuertes o débiles de empresas, algún tipo de medio de publicidad o un problema simple de mercado.

Este tipo de investigación se caracteriza por generar datos de primera mano, para realizar después un análisis general, tanto de la información de fuente primaria, fuente secundaria, así como de los hallazgos teóricos encontrados en la revisión bibliográfica y presentar un panorama del problema o resultado de las indagaciones. En atención a lo anterior, se señala que la presente investigación es de tipo descriptiva, ya que, mediante la utilización de instrumentos legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario se caracterizaron analizaron e interpretaron una serie de principios y procedimientos.

Diseño de la Investigación

En cuanto al diseño de la investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2007) la aseveración de estos autores, permite inferir que el diseño de investigación es el que orienta la selección de las formas y maneras en que se pudo recoger la información y el tipo de análisis que se le dio a la misma, en atención al diseño, la investigación se clasifica en documental, de

campo, la presente se considera de campo, ya que todos los datos fueron tomados directamente del contexto.

Se puede señalar lo expresado por Arias (2006: 31) que “la investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios)”. El referido autor también señala que en este tipo de investigación, también se emplean datos secundarios, los cuales son provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico y forman parte de la naturaleza de la investigación.

Por su parte, Hernández, y otros (2007:186) agregan que los diseños transeccionales descriptivos tienen como fuente indagar su incidencia y valores en que se manifiesta una o más variables, el procedimiento consiste en medir o ubicar a un grupo de personas, objetos, situación, contextos, fenómenos en una variable o concepto y proporcionar su descripción. En este sentido, el diseño de esta investigación es transeccional descriptivo, ya que se identificaron las posibles causas de la elusión de los contribuyentes frente al principio de legalidad tributaria y a partir de los resultados se diseñaron lineamientos teóricos que fortalezcan el cumplimiento de la recaudación tributaria para evitar la elusión fiscal en el Estado Trujillo.

En ese sentido, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005: 15), señala que por Investigación Documental se entiende:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor

De allí, se puede indicar que parte de éste estudio se sustentó en material de tipo documental, debido a que se realizó un análisis del marco jurídico

venezolano en materia de elusión fiscal, aunado a una serie de datos e informaciones recabadas tanto de medios impresos, como electrónicos, también se aplicó el enfoque interpretativo del marco legal de las obligaciones tributarias, en este caso la información se obtuvo de los documentos bibliográficos relacionados con los instrumentos legales que regulan estas obligaciones tributarias.

Población

En el presente estudio, se consideró la población en los términos en que la define Hernández y otros (2007:28) “como el conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. Arias (2006: 81) puntualiza que la población es “el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” Cabe destacar que la población estuvo conformada por 103 profesores de la carrera de derecho de la Universidad “Valle de Momboy”, según folleto generado por la coordinación de la carrera de derecho.

Muestra

Para Hernández y otros, (2007), la muestra es un subconjunto de la población, una parte del universo que sirve para representarlo. Para la selección de la muestra se efectuó de acuerdo a los procedimientos metodológicos correspondientes, en el caso de que el universo esté compuesto por un número relativamente alto de unidades será prácticamente imposible tomarlo todo, por razones de tiempo, costos y porque no es en realidad imprescindible, examinar cada una de las unidades que lo componen.

Para realizar esta investigación se procedió a extraer una muestra de ese universo, o sea un conjunto de unidades, una porción del total, que

representó la conducta del universo en su conjunto. También expresa que es una porción representativa de la población, que permite generalizar sobre ésta, los resultados de la investigación, su propósito es extraer información del subconjunto de la población.

Para calcular el tamaño muestral de los profesores de la Carrera de Derecho de la Universidad “Valle del Momboy”, cuya fórmula es la siguiente donde:

n = tamaño muestral que se evaluará

4 = es una constante

P y q = probabilidades de éxito y fracaso que tienen un valor del 50% por lo que P y $q = 50$

n = tamaño de la población $E2$ = error seleccionado por el investigador, equivale a un 10%.

Al sustituir los valores en la fórmula se obtiene:

$$n = \frac{4 (103) (50) (50)}{(10)^2 (103 - 1) + 4(50)(50)}$$

$$n = \frac{1030000}{(100)(102) + 4(2500)}$$

$$n = \frac{1030000}{20200} \quad n = 51$$

Lo que evidencia que la muestra estuvo conformada por 51 profesores de la carrera de derecho perteneciente a la Universidad Valle del Momboy, la muestra, la definen como una porción de la población que se toma para realizar el estudio, la cual se considera representativa de la población”. Igualmente, Méndez (2001:181) indica al respecto que “una muestra comprende el estudio de una parte de los elementos de una población”.

Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

De acuerdo con Hernández y otros (2007), una técnica “es el procedimiento para la obtención de la información atendiendo al tipo de fuente de información”. En esta sección se describen las diferentes operaciones a las cuales se someten los datos, para ser analizados. De acuerdo con Tamayo (2000:126), este proceso constituye “el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados”.

Las técnicas de recolección de información son las distintas formas de obtener los datos que se necesitan en el desarrollo de la investigación, ellas pueden ser: La observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (la entrevista o cuestionario) y la técnica de la observación documental – bibliográfica. Partiendo desde los elementos que conforman la investigación, se hizo necesaria la aplicación de las siguientes técnicas:

(a) La técnica para la recolección de información de fuentes bibliográficas

Esta técnica se apoya en hallazgos teóricos para la sustentación de la investigación, permitiendo obtener referencias teóricas y conceptuales encontradas en la revisión bibliográfica objeto de estudio. La búsqueda de revisiones bibliográficas sobre el tema objeto de investigación, es la selección del material útil para resumir, aclarar y ampliar las fuentes de información. La revisión bibliográfica está orientada, principalmente, a proveer al investigador de tres componentes básicos del marco teórico, antecedentes, bases teóricas y definición de conceptos.

(b) Técnica de la encuesta (Cuestionario)

En este caso, se utilizó la técnica de la encuesta y se diseñó un (01) cuestionario como instrumento de recolección de datos. Según Hurtado (2006: 19) El cuestionario “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea tener información”. El cuestionario fue aplicado a la totalidad de la población.

Instrumento de Recolección de Datos

En cuanto a los instrumentos son definidos por Arias (2004: 53), como: “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionarios, guías de entrevista, lista de cotejo, grabadores, escalas de actitudes u opinión (tipo Likert)” En el presente estudio se utilizó como instrumento el cuestionario el cual consta de 23 ítems en la escala tipo Likert, con alternativas de respuestas S=siempre, CS= casi siempre, AV= algunas veces, CN= casi nunca y N= nunca.

Validación del Instrumento

La validez a la que fue sometido el instrumento que se empleó en este estudio es la validez de Contenido. Para Hernández, Fernández y Baptista (2007: 243) la validez de contenido se refiere “al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide”. También señala que “es el grado en que la medición representa al concepto medido”, la validez de los cuestionarios, se centró en observar la coherencia que tienen las secuencias de acción con los objetivos, las variables, los indicadores de las variables y el marco teórico.

La validez del presente estudio, se realizó mediante un juicio de dos expertos: Un (1) Experto en Metodología, y dos (2) Expertos en materia tributaria. Estos expertos, basándose en su capacidad de discernimiento revisaron los aspectos anteriormente mencionados, emitiendo un criterio referente a cada uno de los instrumentos revisados, así como también, realizaron observaciones referidas a la presentación de los mismos. La revisión del instrumento por parte de estos expertos condujo a la realización de algunos ajustes, quedando de esta manera validados.

Confiabilidad

Orozco (2001:188) señala que la confiabilidad “es la propiedad existente en el empleo de los instrumentos de recolección de información la cual

suministra el verdadero comportamiento de las variables de investigación; las principales características que conforman la confiabilidad de los instrumentos son la consistencia y la congruencia” En esta sección se describen las diferentes operaciones a las cuales se someten los datos, para ser analizados. De acuerdo con Tamayo (2000: 126), este proceso constituye “el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados”

El propósito fundamental de ésta etapa es resumir las informaciones recolectadas de manera que suministren respuestas a las interrogantes planteadas inicialmente, en la presente investigación se siguieron una serie de pasos, para procesar los datos obtenidos por medio del cuestionario.

Procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de datos en la presente investigación se realizó mediante un tratamiento estadístico descriptivo. Según Chávez (2007), se utiliza este tipo de tratamiento cuando se quiere tener una idea global de todo el conjunto de datos. Así pues, se procedió al análisis de cada uno de los ítems siendo estos 23 respondidos por los sujetos encuestados, ello en función de las alternativas de respuestas correspondientes. Se analizó frecuencial y porcentualmente cada ítem, indicador, dimensión y variable, expresando tales resultados en cuadros y gráficos de barras. Para construir el cuadro de baremos se precisó el número de ítems del instrumento, en este caso 21 ítems; se calculó el puntaje mínimo (Pm) y el puntaje máximo (pm); después se calculó el rango mediante la siguiente fórmula $Rgo. PM-pm$; se definieron las categorías para el instrumento en función de las variables causas de la elusión y falencia de los contribuyentes y finalmente se calculó de la razón y luego se efectuó el cálculo de la categoría, tomando en cuenta la medida aritmética de los resultados del rango, tal como se señala en el cuadro del baremo que a continuación se presenta:

Cuadro 1 Baremo

Categorías	Apreciación cualitativa
1-1,79	Muy Baja
1,80-2,79	Baja
2,80-3,79	Mediana
3,80-4,79	Alta
4,80-5	Muy Alta

Fuente: Parra (2013)

Finalmente los resultados que se obtuvieron se analizaron y siendo estos cotejados con las teorías relacionadas al tema en estudio, para así conocer si se adaptan o contrarían las mismas, y de esa manera poder realizar las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez validado y aplicado el instrumento se procedió a la organización y análisis de los datos obtenidos, gracias a este proceso se recabaron opiniones. El análisis a las respuestas obtenidas en los instrumentos aplicados fue cuantitativo-cualitativo y tabulado mediante cuadros y gráficos donde se reflejan las frecuencias y porcentajes para cada alternativa, a partir de este análisis se elaboraron las sugerencias y recomendaciones acordes con el problema planteado.

Análisis de los datos.

Variable: Causas de la Elusión

Cuadro 3

Resultados obtenidos

Personal	ítem	^x ítem	Indicador	^x Indicador	Criterio	^X Dimension
ABOGADOS	1	3,23	Cambios	3,23	Mediana	3,14
	2	3,25	Instruccion	3,25		
	3	3,07	Despilfarro	3,07		
	4	3,07	Irresponsabilidad	3,07		
	5	3.25	Exigencia	3.25		
	6	3.25	Obligacion	3.25		
	7	3.07	Aumento	3.07		
	8	3.07	Resistencia	3.07		
	9	3.07	Ausencia	3.07		
	10	3.07	Conducta	3.07		

Fuente: Parra (2012)

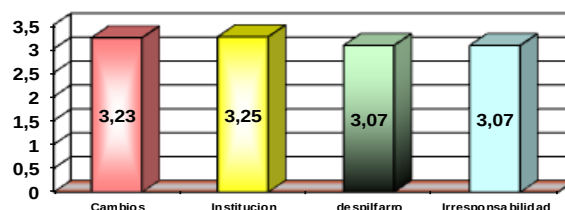


Gráfico N° 1: Resultados obtenidos
Fuente: Parra (2012)

A continuación se expone la variable, causas de la elusión en esta oportunidad en opinión de los abogados, se presenta el cuadro 3, gráfico 1; el indicador “Cambios” obtuvo una media aritmética de 3,23, lo cual se significa que para el momento de la aplicación del instrumento los encuestados consideraron que algunas veces los cambios en la legislación tributaria facilitan la elusión; por otro lado los indicadores “Despilfarro, irresponsabilidad, aumento, resistencia, ausencia y conducta” alcanzaron una media aritmética de 3,07, al ubicar estos resultados en el baremo la apreciación interpretativa es la mediana, al obtener como resultado por parte de los encuestados que “algunas veces” la elusión se da porque el contribuyente cree que el estado despilfarra el dinero, la gestión tributaria al momento de recaudar es irresponsable; el aumento de las tributos trae como consecuencia la resistencia al pago, la resistencia es un defecto técnico en el pago de los tributos, la atención al contribuyente no se da periódicamente y también que la falta de sanción el contribuyente se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal. Por otro lado los indicadores “Instrucción, exigencia y obligación” arrojó una media aritmética de 3,25, lo cual la posiciona, según el baremo, como mediana ya que las respuestas fueron algunas veces en lo que respecta a que la instrucción a los contribuyentes

favorecerá la adecuada ilustración en la obligación tributaria, La política Tributaria debe conllevar la exigencia y la obligación es una herramienta idónea con que cuenta la política tributaria.

Estos resultados contradicen los postulados de Villegas (2009), cuando menciona que la elusión fiscal dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario para que puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo, en el marco del fenómeno bajo estudio, el autor antes citado, señalan que la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra económicos que originan o incrementan sus efectos.

La racionalidad tributaria puede alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto, no hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles irregularidades, ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades, por lo que existen diversas modalidades de impuestos que de una u otra manera ejercen un control a la evasión fiscal.

En este sentido para un alto nivel de eficiencia del sistema tributario en la administración tributaria para presentar menos elusión, dependerá de las características de la legislación tributaria, reduciendo la brecha entre la recaudación potencial y la capacidad recaudatoria del sistema tributario Venezolano. Dos aspectos relevantes en este sentido son las sanciones contempladas por los códigos tributarios y la simplicidad de la estructura tributaria, en relación a las sanciones, se debe intentar que su nivel inhiba efectivamente el comportamiento elusivo.

En relación a la simplicidad, la mayor complejidad de la estructura tributaria representada en la forma de tasas múltiples, exenciones,

franquicias, tratamientos especiales, deducciones, entre otras siempre genera espacios de elusión. Cabe destacar que, la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación tributaria, es decir representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal, permitiendo al contribuyente evitar que se configure el hecho imponible, con el fin de no pagar los respectivos tributos; eludir es perfectamente legal y se combate con una análisis de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los sujetos pasivos para evitar el pago de los impuestos.

Es por ello que se debe tomar en cuenta los diferentes regímenes tributarios tales como: Régimen Único simplificado al cual pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas que exclusivamente obtienen ingresos provenientes de actividades empresariales y también aquellas personas naturales no profesionales con ingresos por actividades de oficios; Régimen especial de impuesto a la renta; al cual pueden acogerse las personas naturales y jurídicas que generan ingresos considerados como rentas de tercera categoría, derivados de su actividad económica o servicios, sujeto a ciertos requisitos y por último el régimen general de impuesto sobre la renta, el cual esta adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

Variable: Falencia de los Contribuyentes

Cuadro 4

Resultados obtenidos

Personal	item	$\bar{x}$ item	Indicador	$\bar{x}$ Indicador	Criterio	$\bar{X}$ Dimensión
ABOGADOS	11	3,23	Simulacion	3,23	Mediana	3,21
	12		Manipulacion			
	13	3,25	Adquisicion	3,25		
	14		Contabilidad			
	15	3,07	Falcificacion	3,07		
	16		Refacturacion			
	17	3,23	Devoluciones	3,23		
	18		Inexactitud			
	19	3,23	Proporcion	3,23		
	20		Relacion			
	21	3,23	Cambios	3,23		
	22	3,25	Omisión	3, 25		
	23		Testaferro			

Fuente: Parra (2012)

Bdigital.ula.ve

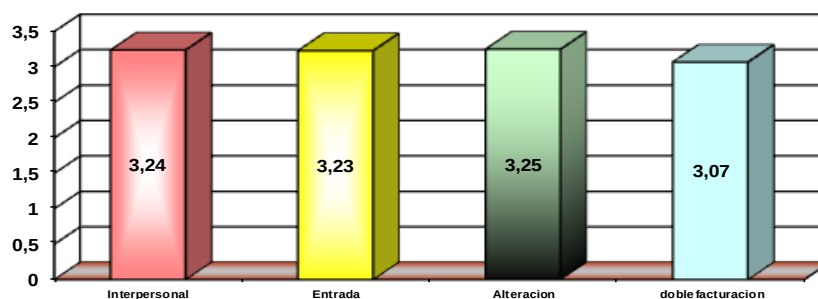


Grafico 3: Resultados obtenidos de la dimensión

Fuente: Parra (2012)

En este orden de ideas, se expone la variable falencia de los contribuyentes, en el cuadro 4, gráfico 2, en opinión de los encuestados los indicadores “Simulación, Manipulación, proporción, relación y cambios” obtuvieron una media aritmética de 3,23, al ubicar estos resultados en el baremo la apreciación interpretativa es la mediana, al obtener como resultado por parte de los encuestados que “algunas veces” La Simulación en las actividades permitirá aumentar el valor en los negocios inmobiliarios, los libros permiten la manipulación de datos para eludir tributos, los descuentos exagerados proporcionan ventajas al contribuyente, los descuentos exagerados guardan relación con las ventas registradas y que el cambio de la razón social, permite la elusión Tributaria. Por otro lado los indicadores, “Adquisición, contabilidad, omisión y testaferro” con una media aritmética de 3,25, ya que los encuestados respondieron que “algunas veces” La adquisición de insumos, busca la elusión de tributos, La contabilidad facilita la elusión de los impuestos, La omisión de ingresos es una modalidad de la elusión y para huir de la obligación tributaria se utilizan testaferros siendo una forma de elusión; y para finalizar los indicadores, “Falsificación, refacturación, devoluciones e inexactitud” con una media aritmética de 3,07, igual el baremo arroja que es una medida mediana, ya que los encuestados manifiestan que “algunas veces” la Falsificación permite encubrir la verdadera operación al momento de eludir, la refacturación amerita una sanción de carácter penal, las devoluciones de mercancías vendidas en períodos anteriores, permite la elusión fiscal y la inexactitud contribuyente a una doble deducción de valores. Estos índices contradicen la teoría mencionada por Martin y otros (2002) la normatividad fiscal representa las reglas y criterios con los que los agentes económicos deben de contribuir con sus impuestos está contenida en una serie de disposiciones dentro de leyes, reglamentos, códigos, misceláneas y reglas, entre otras disposiciones por tanto, la fiscalización, debe de presentar una certeza jurídica debido a su complejidad a lo largo de la historia se han implementado algunos modelos

de fiscalización con el objetivo de que su administración coadyuve a la recaudación y no genere incumplimiento de pago por los contribuyentes.

Es necesario destacar que los contribuyentes deben considerar un delito grave la elusión tributaria, ya que es una competencia desleal respecto de aquellos que no evaden, debe haber un mayor control a la evasión de impuestos, con sanciones para aquellos que incurren en tal delito, en tal al no darse sanciones ejemplarizantes por parte del estado, se convertirá en factor que motiva a reducir el pago de impuestos, la evasión aumenta en aquellos contribuyentes con mayores ingresos al no estar dispuestos a disminuir su capital, así como también genera satisfacción en algunos individuos que se jactan de defraudar al estado sin ser evidenciados.

Por lo planteamientos anteriores el pago de tributos tiene un rechazo general cimentado en la cultura del no pago más recientemente en el cálculo que hace el obligado, sopesando el costo benéfico de la elusión que podría servir para la acumulación de riqueza y el efecto pecuniario de esta si es detectado. Estos valores culturales son capaces de legitimar el desarrollo de una racionalidad estratégica que se asocian a la corrupción, la ineficiencia y el enriquecimiento ilícito, las personas han creado una clave cultural para decidir si se elude o no y la cual puede resumirse de la siguiente manera, se evade porque se percibe que la evasión está esparcida por toda la sociedad de forma generalizada, se cree que el sistema tributario es injusto y la administración no hace nada para remediarlo, más bien, se vuelve cómplice del mismo, existe la impresión que el riesgo de ser detectado es bajo, aún siendo el caso de ser detectado el castigo por la infracción o el delito es bajo o no se tipifica.

Para finalizar se menciona que, la elusión fiscal o elusión tributaria en Venezuela consiste en no pagar determinados impuestos que se debían abonar, amparándose en procedimientos o trámites legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Esto produce consecuencias de deficiencias en la redacción así como la legitimidad de la ley; esta caracteriza

principalmente por el empleo de medios lícitos que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto.

Se diferencia de la evasión tributaria porque no se viola la letra de la ley de modo que no se produce infracción alguna; el uso de mecanismos legales para no pagar impuestos no es jurídicamente mal visto, aun cuando moralmente en vista de que los actos que tienden a evadir impuestos no se emplean buscando fin económico alguno más que la disminución o desaparición de la obligación tributaria.

De acuerdo a los resultados obtenidos se evidencian claras deficiencias en referencia a las obligaciones establecidas en la recaudación de tributos, por ello se justifican los lineamientos que en adelante se diseñan, debido a que los impuestos forman parte integral de todos los sectores productivos del país, los cuales se ven afectados por el conjunto de tributos que deben pagar en la mayoría de las operaciones que realizan.

Por esta razón la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley; y que el sistema tributario procure la justa distribución de las cargas públicas atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población, sustentándose en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

La elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de falsedades y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos.

No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a rebajar impuestos.

Es necesario destacar que pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado.

Precisar la importancia del cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias establecido en el marco jurídico venezolano, asimismo, los lineamientos pueden utilizarse como base para el establecimiento de procedimientos de control y aplicación de los correctivos necesarios con miras a optimizar el proceso, aportando nuevas ópticas y líneas de análisis en materia de retención de impuesto.

Por todo lo antes expuesto Para dar respuesta al tercer objetivo se diseñaron los siguientes lineamientos teóricos que fortalecerán el cumplimiento en la recaudación tributaria en el Estado Trujillo:

- .- Realizar periódicamente proyecciones fiscales de los tributos previos a los lapsos de la declaración, para con ello determinar si se cumplió con las referidas proyecciones.
- .- Conceder asesoría legal y contable de manera continua en materia tributaria a los contribuyentes que así lo requieran.
- .- La Administración Tributaria Nacional debe regular mediante providencias administrativas los procedimientos en que comúnmente los contribuyentes incurrir en elusión.

- .-La Administración Tributaria Nacional debe elevar proyectos a la Asamblea Nacional a los fines de reformar el Código Orgánico Tributario y demás leyes tributarias para que los casos de elusión ya conocidos por dicha administración sean tipificados como evasión y por tanto sancionados.
- .- Llevar a cabo la vigilancia de las operaciones y procedimientos administrativos, con la finalidad de verificar que se esté cumpliendo con las normas procedimentales y con el ordenamiento jurídico que rige la materia.
- .- Tener en cuenta las principales obligaciones a las que están sujetos como contribuyentes y así tener una perspectiva de los aspectos imprescindibles en la Planeación Tributaria para conocer en qué consiste cada una de ellas, así como los plazos legales para su cumplimiento.
- .- Las normas tributarias no deben tener resquicios, vacíos; porque los mismos serán aprovechados para eludir los tributos, tienen que formularse muy técnicamente para evitar eludir.
- .- Fortalecer la educación tributaria para evitar la conducta en los sujetos pasivos al adoptar artificios con la finalidad de eludir.
- .- Los procedimientos de fiscalización y determinación deben ser llevados a cabo por especialistas con mayor nivel académico y con competencias necesarias en el manejo del aspecto fiscal con experiencias propias, de lo contrario la elusión se convertirá en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece efectividad del Sistema Tributario Nacional.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La elusión constituye un fenómeno social presente en el contexto tributario venezolano, el cual consiste en toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, se concreta mediante la puesta en práctica de conductas fraudulentas o acciones omisivas violatorias de disposiciones legales.

En este sentido las causas de la elusión son muchas y de variada índole; el fenómeno de evasión fiscal comprende un alto grado de complejidad y su carácter es dinámico, su reducción dependerá de la eliminación de los factores que constituyen sus causalidades, debiéndose implementar una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado. Todo ello, sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel del cumplimiento impositivo.

En este sentido la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal, representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes.

Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos; la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en

subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma o porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias.

Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, además, porque muchas conductas destinadas a rebajar impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible.

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho hecha la ley, hecha la trampa. En este estudio, realizado en el estado Trujillo, se concluye en base a las respuestas dadas por los contribuyentes y los funcionarios que existe evasión fiscal, pues los contribuyentes señalaron, en su totalidad, que la misma se presenta y los funcionarios de la Administración Tributaria la asumen como un hecho al cual deben dedicar sus actuaciones, los medios más utilizados para evadir el ISLR son los de cálculos erróneos presentes en la contabilidad, también se determinó que los vacíos legales no son utilizados como medio de elusión

Asimismo se estableció con la investigación, que las causas que más producen la elusión son la falta de retribución del aporte impositivo y la ausencia de cultura tributaria, de igual manera, la mayor consecuencia que

trae la evasión, con respecto al Estado, es la de disminución de la recaudación, con respecto a los contribuyentes, trae consecuencias de sanciones, como las multas.

Asimismo, y con respecto a las consecuencias que produce la actuación de la Administración Tributaria, se concluyó que entre las principales destacan, la de que, con su actuación, produce una mayor recaudación así como hace posible una mayor conciencia de los contribuyentes en cuanto a su deber de pagar se estableció que, para los funcionarios del SENIAT, su actuación no va en detrimento de la economía regional, ni fomenta el comercio clandestino, la fuga de inversión y la desobediencia tributaria.

Igualmente se determinó, con respecto a la actuación de la Administración Tributaria frente a la evasión del ISLR, que la acción más eficiente que implementan es la fiscalización, ya que se observó, que tanto para los contribuyentes como para los funcionarios, la misma, en la mayoría de los casos, se aplica, tomando en cuenta que ésta incluye las revisiones, los controles y las supervisiones al momento de realizarse. La mayoría de las fallas consisten en no poseer los soportes debidos de los inventarios, en presentar facturas que no cumplen con los requisitos legales y en no presentar los libros y registros contables.

Para combatir la evasión tributaria es necesario ampliar la capacidad fiscalizadora y sancionatoria de la Administración Tributaria, sin embargo, existe una cantidad importante de pequeños comerciantes que aprovechándose de las exenciones otorgadas por la ley o las exoneraciones concedidas por el Poder Ejecutivo han quedado excluidas del sistema impositivo.

Recomendaciones

Entre las recomendaciones que surgieron a partir de la investigación realizada, se encuentran las siguientes:

Solicitar fiscalizaciones periódicas a la Administración Tributaria que permitan detectar fallas oportunamente, ya que esto no solo evitaría sanciones, es necesario realizar modificaciones legales para evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones que le confieren a la legislación tributaria complejidad, carácter técnico y detallista que le son característicos.

En los casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, emitir decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.

Reestructurar los tributos, estableciendo sólo aquellos que tengan el criterio técnico correspondiente, en la medida de lo posible simplificar la normatividad, para que no se constituya en un negocio de abogados y otros especialistas.

Divulgar los resultados del presente estudio, para que sirva de antecedente a otros trabajos de investigación en otros estados.

Ejecutar otro tipo de investigación con la variable estudiada, a fin de diagnosticar deficiencias en el sistema Tributario.

Se sugiere al SENIAT fortalecer su labor informativa y educativa a los contribuyentes, con el fin de, no sólo propiciar un acercamiento entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, sino también, y más importante aún, afianzar la cultura tributaria que es tan necesaria para evitar la evasión fiscal.

Es importante que dentro de su labor informativa y educativa, el SENIAT haga énfasis sobre la necesidad de llevar los libros contables al día por parte de las empresas.

En este sentido, se recomienda a los contribuyentes llevar al día sus registros contables y cumplir con todos los requisitos solicitados por la Administración Tributaria, porque de ello dependerá, en gran medida, que no sean sancionados por este ente.

Tomar conciencia en cuanto a que, lo recaudado, debe ser devuelto como retribución al contribuyente, mediante la implementación y optimización de servicios que produzcan en éste bienestar y mejor calidad de vida, pues es éste el fin último y la razón de ser del cobro de impuestos.

Finalmente, se recomienda a los organismos oficiales velar por hacer respetar las leyes vigentes para evitar la elusión fiscal.

Bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ánzola, J. (2008) Planeación Tributaria para la Organización Empresarial. 5ta Edición. Editorial LEGIS Bogotá

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación. Guía para su elaboración. 3ª edición. Caracas: Episteme Orial.

Artigas, A (2010) “Fiscalización de la Administración ante evasión de impuesto sobre la renta en la Tributación Venezolana. Tesis de Maestría Universidad Bicentenario de Aragua”

Caparaso, F. (2000): Temas de Finanzas Públicas, Derecho Tributario e Impuesto Sobre La Renta. Editorial Mediterráneo (Edime). España.

Cardozo, D. (2010) “Directrices para evitar la evasión fiscal en impuesto sobre la renta por personas jurídicas”. Escuela Nacional de administración

Chacón, J. (2010) “Cumplimiento de las obligaciones Tributarias en materia de retención del impuesto al valor agregado”. Instituto de Transporte Masivo de Mérida (TROLMERIDA).

Chávez, N. (2004). Introducción a la Investigación Educativa. Maracaibo

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 37.305, Octubre 17, 2001

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Aprobada En Referendo Consultivo el 15 de Diciembre de 1999.

Cusguen, G. (2000). Ponencia titulada La Ley Penal Tributaria y su impacto en el ejercicio de la Contaduría Pública en Venezuela, Caracas Venezuela.

González, M (2010) La Evasión y la Elusión Fiscal en Venezuela. Tesis de Maestría Universidad de Carabobo

Hernandez, E. (2009) Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobil Libros. Caracas

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2007). Metodología de la Investigación, México: Mc. Graw Hill.

Hurtado, B (2010) “Sistemas de planificación y control como mecanismos

creados por la administración tributaria para controlar la evasión para aumentar los ingresos por recaudación”. Tesis de Maestría Universidad Nacional Experimental de los Llanos “Rómulo Gallegos”

Hurtado, J. (2006). Metodología de Investigación Holística. 2ª edición. Caracas: Editorial Norma.

Manautou, E. (2007) Introducción al estudio del Derecho Tributario Mexicano. México. Ed. Porrúa.

Martín, Q., Iozano, S., Casado, O., Tejerizo, L., (2002) Curso de Derecho y Tributario. Madrid: Tecnos.

Méndez, C. (2002) Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana Editores, México.

Mujica, A (2010) “Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del IVA. Tesis de Maestría Universidad de Carabobo

Ramírez, V. (2000) Análisis del régimen tributario en la nueva Constitución. Caracas. Plaza Araujo.

SENIAT Gaceta Oficial N° 35.427 del 23 de marzo de 1994.

Tamayo, M. (2000) Metodología Formal de la Investigación Científica. Editorial Rivera, México

Valera, G. (2010) Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, en Condición de Agentes y Sujetos de Retención. Tesis de Maestría Universidad de Carabobo.

Vielma, F. (2005) Manual de Derecho Tributario. Elementos sustanciales y Procedimentales. Grupo Editorial Leyer Ltda. Bogotá.

Villegas, H. (2009). Curso de Finanzas, Derecho Financiero Tributario (7a. ed.) Buenos Aires, Argentina: Editorial De palma.

Zaá, J. (2003) Convenios SENIAT – Municipio Ponencia presentada en las Jornadas SENIAT – Municipio. Maracay, Aragua

ANEXOS

Bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Trujillo, 02 de Agosto de 2012

Estimado (a):

Presente. _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en su condición de experto con la finalidad de solicitarle la valiosa colaboración en la validación del instrumento que se anexa. El mismo tienen el propósito de recopilar información sobre un estudio de postgrado que se titula: ***LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA ELUSIÓN COMO CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTADO TRUJILLO***, exigido como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil y Tributos Empresariales.

Por lo que se requiere que Usted, responda con la mayor honestidad, el analice de cada uno de los ítems tomando en cuenta la redacción y facilidad de comprensión de los mismos; ya que los resultados serán utilizados con criterios estrictamente científicos y con carácter confidencial. Su aporte será de gran significación puesto que usted estará contribuyendo al logro de esta investigación.

Muchas gracias por su colaboración

Atentamente,

Abogado. Parra Alexis

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

DATOS DEL VALIDADOR

1.- IDENTIFICACION DEL EXPERTO

DATOS PERSONALES:

Nombres y Apellidos: _____

Cedula de Identidad: _____

Dirección: _____

DATOS PROFESIONALES:

Estudios realizados

Pregrado: _____

Postgrado: _____

Experiencia en la temática: _____

DATOS LABORALES:

Instituto donde trabaja: _____

Dirección: _____

Cargo que desempeña: _____

Firma: _____

C.I. _____

2.- INFORMACION SOBRE LA INVESTIGACION

Título de la Investigación

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FRENTE A LA ELUSIÓN COMO
CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTADO
TRUJILLO**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION “TRIBUTOS EMPRESARIALES”
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

FORMATO PARA VALIDAR EL CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES

A continuación se le presentan una serie de criterios para ser sometidos a su consideración:

 **CRITERIO CLARIDAD:** Planteamiento preciso y entendible que no da lugar a dudas.

 **CRITERIO PERTINENCIA:** Planteamiento que tiene relación directa con las dimensiones e indicadores de las variables a evaluar.

 **CRITERIO COHERENCIA:** Relación que existe entre ítems, indicador, dimensión y temática.

Es de gran interés conocer si usted como experto (a) considera que los contenidos de este instrumento miden la información necesaria y representan las variables de estudio.

Si desea plantear algunas sugerencias para enriquecer el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones, ubicado al margen derecho.

CUESTIONARIO N° 1

N° ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

FORMATO DE VALIDACION

OBSERVACIONES GENERALES: _____

NOMBRE DEL EXPERTO: _____ C.I. _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CAUSAS DE LA ELUSION						
CONSIDERA USTED QUE		S	CS	AV	CN	N
1	Los cambios en la legislación tributaria facilita la elusión					
2	La instrucción a los contribuyentes favorecerá la adecuada ilustración en la obligación tributaria.					
3	La elusión se da porque el contribuyente cree que el estado despilfarra el dinero					
4	La gestión tributaria al momento de recaudar es irresponsable					
5	La política Tributaria debe conllevar la exigencia					
6	La obligación es una herramienta idónea con que cuenta la política tributaria					
7	El aumento de las tributos trae como consecuencia la resistencia al pago					
8	La resistencia es un defecto técnico en el pago de los tributos					
9	La atención al contribuyente no se da periódicamente					
10	Por la falta de sanción el contribuyente se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal					
FALENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES						
11	La Simulación en las actividades permitirá aumentar el valor en los negocios inmobiliarios.					
12	Los libros permiten la manipulación de datos para eludir tributos					
13	La adquisición de insumos, busca la elusión de tributos					
14	La contabilidad facilita la elusión de los impuestos					
15	La Falsificación permite encubrir la verdadera operación al momento de eludir					
16	La refacturación amerita una sanción de carácter penal					
17	Las devoluciones de mercancías vendidas en períodos anteriores, permite la elusión fiscal					
18	La inexactitud contribuyente a una doble deducción de valores					
19	Los descuentos exagerados proporcionan ventajas al contribuyente					
20	Los descuentos exagerados guardan relación con las ventas registradas					
21	El cambio de la razón social, permite la elusión Tributaria					
22	La omisión de ingresos es una modalidad de la elusión					
23	Para huir de la obligación tributaria se utilizan testaferros siendo una forma de elusión					